

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-NA-RECON- 002-2023  
De 11 de ENERO de 2023.**

Por la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución No. DEIA-IA-RECH-011-2022 del 15 de noviembre de 2022, promovido por la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. DEIA-IA-RECH-011-2022 del 15 de noviembre de 2022, debidamente notificada a la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, el día 21 de noviembre del mismo año, se notifica el rechazo a la ejecución del Estudio de Impacto Ambiental denominado “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**” (fs. 82-88);

Que en virtud de lo anterior, la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, a través de su Apoderado General, el señor **HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-734-765, presentó el día 25 de noviembre de 2022 (en tiempo oportuno), recurso de reconsideración contra la Resolución No. DEIA-IA-RECH-011-2022;

Que el recurrente alega en su escrito que, la decisión plasmada ha de ser revocada en todas sus partes, puesto que, la presentación del Estudio de Impacto Ambiental se da a razón de lo establecido en la Resolución Multa - DRCH-Nº 011-2021 de 22 de julio de 2021, proferida por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí;

Que, continua señalando que, el EsIA, categoría II, denominado “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**”, integra un Plan de Manejo conformado por planes tales como: “...*Medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental; Monitoreo, Plan de participación ciudadana, Plan de Prevención de Riesgo, Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora, Plan de Educación Ambiental, Plan de Contingencia, Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono*”, concluyendo que los impactos allí determinados son cónsonos con las actividades que “*desarrollaron*” para el proyecto, por lo que, “*sus medidas cumplen su función de Mitigar, compensar o reducir los impactos identificados...*” (fs. 93-95);

Que, examinados los hechos redargüidos por la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, debemos señalar que la Resolución Multa - DRCH-Nº 011-2021 de 22 de julio de 2021, (Resolución sancionatoria) establece en la exposición de los hechos que, en el caso (futuro) de que la empresa requiera realizar trabajos en el área ya afectada (quebrada o cauce de quebrada), la empresa promotora deberá “...*presentar nuevo instrumento de Gestión Ambiental (ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL), acorde con la medida a efectuar...*”

Que de lo anterior se desprende, la clara intención de la Dirección Regional de reiterar al promotor que, de llevar a cabo alguna otra actividad distinta a la ya sancionada, el responsable debía tramitar o gestionar el instrumento correspondiente previo a su ejecución, conforme lo establecen las normas rectoras en materia ambiental, lo cual dentro del mismo actuar jurídico se ratifica, ya que la resolución sancionatoria ordena la notificación a la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, de la imperativa diligencia de obtención de un instrumento de gestión ambiental que contemple medidas de mitigación para los trabajos ya efectuados;



Que la Resolución DM-0431-2021 del 16 de agosto de 2021, establece que se considerarán obras en cauce, definidas por las líneas de ribera, de cualquier fuente hídrica, distintas actividades, destacando, en el caso que nos ocupa, la canalización y desvío. En ese mismo sentido, señala la referida resolución reglamentaria que las actividades enlistadas solo serán promovidas cuando el objetivo corresponda a la prevención de riesgos ante inundaciones o similar, las cuales deberán ser sustentadas de forma técnica y socialmente, desarrolladas o contempladas en el EsIA correspondiente;

Que asimismo la Resolución DM-0431-2021 del 16 de agosto de 2021, confirma lo planteado, estableciendo como parte de los requisitos para la solicitud de autorización de obra en cauces naturales, la prueba fehaciente de la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental o cualquier instrumento de gestión debidamente aprobado, de así requerirlo;

Que evidenciado en el Estudio de Impacto Ambiental controvertido y en el informe técnico de inspección No. 014-07-2022, la construcción de un paso vehicular, canalización y desvío a la quebrada sin nombre; las actividades se han completado (construido), situación que no se ajusta a lo normado por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el cual define en su artículo 2, los siguientes términos:

*“Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, regirán los siguientes términos y definiciones:*

...  
**Estudio de Impacto Ambiental (EsIA):** Documento que describe las características de una acción humana y proporciona antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales, y describe, además, las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos.

...  
**Evaluación de Impacto Ambiental (EIA):** Sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

...  
**Medidas de Mitigación Ambiental:** Diseño y ejecución de obras o actividades dirigidas a nulificar, atenuar, minimizar o compensar los impactos y efectos negativos que un proyecto, obra o actividad puedan generar sobre el entorno humano o natural.

...” (la negrita es nuestra)\*

Al respecto, nos permitimos traer a colación el contenido del artículo 4 de la misma exhorta legal, que indica que ninguno de los proyectos, obras o actividades afectos a la exigencia de someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, podrán iniciar su ejecución sin contar con la aprobación de la Declaración Jurada notariada para los Estudios de Impacto Ambiental categoría I y con la Resolución Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente (ahora Ministerio de Ambiente) para los Estudios de Impacto Ambiental categoría II y III;

Que el espíritu del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, responde al examen y análisis previo a la ejecución de la actividad, obra o proyecto, ya que es lo que, permite contrastar las características de la propuesta con los posibles impactos identificados por parte del equipo consultor de conformidad con lo señalado en el artículo 16 y lo regido por el título III del mismo Decreto;

Que en concomitancia con todo lo antes señalado, el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, establece como consideración especial para la emisión de una resolución favorable en el artículo 48 y sucesivamente en el artículo 49, la integración del desarrollo adecuado de los contenidos Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-NA-Racon-002  
 Fecha 11/01/2023  
 Página 2 de 3



formales y de fondo exigidos por el reglamento comentado, además del cumplimiento de las normas de carácter ambiental, entendiéndose con ello, como ya se ha explicado, la presentación de la solicitud de evaluación al EsIA, de forma previa a la ejecución de la actividad;

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales, señala que las resoluciones que decidan el proceso en el fondo y aquellas de mero trámite que, directa e indirectamente, conlleven la misma decisión o le pongan término al proceso o impidan su continuación, serán susceptibles de ser impugnadas por las personas afectadas (recurso de reconsideración);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. RECHAZAR** el recurso de reconsideración presentado contra la Resolución No. DEIA-IA-RECH-011-2022 del 15 de noviembre de 2022, promovido por la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

**Artículo 2. ADVERTIR** a la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**, que deberá gestionar la herramienta de gestión ambiental correspondiente, conforme lo establece el Texto Único de la Ley General de Ambiente.

**Artículo 3. MANTENER** en todas sus partes, la decisión proferida mediante Resolución No. DEIA-IA-RECH-011-2022 del 15 de noviembre de 2022.

**Artículo 4. NOTIFICAR** a la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 5. ADVERTIR** a la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**, que la interposición del recurso de reconsideración presentado agota la vía gubernativa.

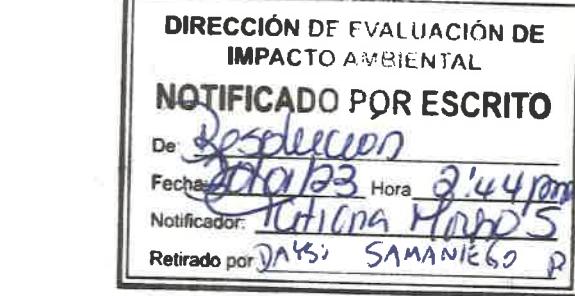
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Once (11) días, del mes de ENERO de dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



A la fecha de presentación.

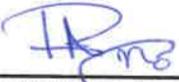
Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
E. S. D

Ingeniero Domínguez:

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Araúz</i>
Fecha:	<i>20/01/2023</i>
Hora:	<i>2:44 pm</i>

Por este medio, Yo, Homero Alberto Pino Villarreal, con cédula de identidad personal 4-734-765, en calidad de Apoderado General BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP promotor del proyecto "**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**" me notifico por escrito de la Resolución DEIA NA-Recon -002-2023, y autorizo a la Ing. Daysi Samaniego con cédula de identidad 7-103-392 a que retire la Resolución en mención.

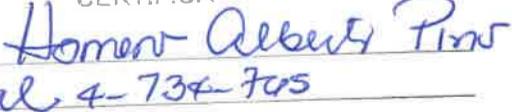
**Atentamente**

  
**HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL**  
**APODERADO GENERAL**  
**BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**

**Licda. Nixza Elena Araúz Morales**

Secretaria del Consejo Municipal de Bugaba  
en Funciones Notariales ( Art. 1718 C.C. )

CERTIFICA

  
Homero Alberto Pino  
Teléfono 4-734-765

Son autenticas pues han sido estampadas en mi presencia en virtud de lo cual doy fe de su autenticidad

  
Nixza Elena Araúz M.  
17/01/2023







MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 11 de enero de 2023

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |                                     |                                   |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver   | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se resuelve el recurso de reconsideración interpuesto por BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP., en contra de la Resolución No.DEIA-IA-RCH-011-2022 de 15 de noviembre de 2022, referente al proyecto denominado "CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA".

Ref: DEIA.

REPUBLICA DE PANAMA		MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
Adjunto: lo indicado.	RECIBIDO	
Por:	Saylis	
Fecha:	11/01/2023	
Hora:	3:12 pm	
	AGA/rse	
	DGA	



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 6/ENERO/2023

Para : MINISTRO

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver           |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar           |

Por este medio, remito, para su revisión y consideración, la Re\_ \_solución que resuelve la Reconsideración promovida contra la Resolución DEIA-IA-RECH-011-2022.

DIRECCIÓN DE  
EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL

Adjunto expediente DEIA-II-F-051-2022 (99 fojas útiles).

DDE//

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	

MEMO No-DEIA-002-2023

Para: MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente.

De: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asunto: RECONSIDERACIÓN – DEIA-II-F-051-2022

Fecha: 6 de enero de 2023.



Por este medio, remito la Resolución que decide sobre el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución DEIA-IA-RECH-011-2022 del 15 de noviembre de 2022.

Nos suscribimos, atentamente,

DDE/  
Adjunto expediente No. DEIA-II-F-051-2022 (99 fojas útiles).

MIN. DE AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

2023 ENE 6 2:19PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

HOJA DE  
TRAMITE

R

Fecha : 03/01/2023

Para : ASESORIA LEGAL -DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos expediente administrativo (99 fojas)  
un (1) tomo, del EsIA, categoría II del proyecto denominado  
"CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE  
PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA", cuyo  
promotor es BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP

Informe Técnico al Recurso de Reconsideración

Atentamente,

*Ahalilia Castillero*  
Jefa del Departamento de Evaluación

ACP/am/mdg



*Analisis  
4/1/23  
B. Soa.m.*

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE**  
**EsIA**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	03 DE ENERO DE 2023
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA
<b>PROMOTOR:</b>	BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.
<b>CONSULTORES:</b>	GILBERTO SAMANIEGO (IRC-073-2008) CINTYA SÁNCHEZ (IAR-074-1998)
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO de LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

**II. ANTECEDENTES**

El día 07 de julio de 2022, el señor **HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL** varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 4-734-765, Apoderado Legal de **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, ubicado en el corregimiento de La Concepción, Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores GILBERTO SAMANIEGO y CINTYA SÁNCHEZ, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-073-2008 e IAR-074-1998, respectivamente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el desvío de la quebrada sin Nombre que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana, como mecanismo para evitar para evitar futuras inundaciones al proyecto residencial y al mismo tiempo para aprovechar el terreno de esa zona. Cabe mencionar que la actividad incide directamente sobre la finca con folio real 61660, ubicada en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, mediante Informe Técnico visible en la foja 72 a la 77, se recomienda su rechazo, fundamentándose en que el mencionado EsIA no es aplicable al proyecto **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, toda vez, que el miso ya fue ejecutado, y este no suple el alcance definido por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, es decir que el instrumento es extemporáneo, ya que el objetivo de este es proporcionar antecedentes fundados en la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales y describir, las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos.

Mediante Resolución No. **DEIA-IA-RECH-011-2022** de 15 de noviembre de 2022, se rechaza el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, cuyo promotor es **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**, la cual es notificada el 21 de noviembre de 2022, al apoderado legal **HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL** (ver fojas 94 a la 98 del expediente administrativo).

El 25 de noviembre de 2022, el señor **HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL**, con cédula de identidad personal 4-734-765 en calidad de apoderado legal, presentó en tiempo oportuno Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución No. **DEIA-IA-RECH-011-2022**, correspondiente al proyecto denominado: “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**” (visible en fojas 99 a 101 del expediente administrativo).

### III. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

El recurso de Reconsideración que interpone **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, en contra de la Resolución **DEIA-IA-RECH-011-2022** de 15 de noviembre de 2022, se fundamenta en los siguientes hechos:

#### “...II. LO QUE SE SOLICITA.

*Solicitamos que previo el análisis de los documentos aportados en el expediente administrativo, se revoque en todas sus partes la RESOLUCIÓN N° DEIA-IA-RECH-011-2022 De 15 De Nov9+iembre De 2022; y se proceda a seguir con el proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”, promovido por la sociedad BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.*

#### III. HECHOS Y ALEGATOS DE FUNDAMENTO DEL PRESENTE RECURSO.

*Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA” que se presentó para la evaluación, se hizo para cumplir con la Resolución Multa DRCH-N° 011-2021 de 22 de julio de 2021, que a letra dice:*

*Que la citada resolución en el último párrafo del Considerando indica que: “Por tanto, si la empresa **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**. Requiere realizar trabajos en la quebrada o cauce de la quebrada, deberá presentar nuevo instrumento de Gestión Ambiental (Estudio de Impacto Ambiental), acorde con la medida a efectuar, toda vez que el estudio de impacto ambiental aprobado, Resolución DRCH-IA-051-2019 del 10 de junio de 2019, no contemplaba dicha actividad”. El subrayado es nuestro.*

*Que a través de la Resolución Multa DRCH-N° 011-2021 de 22 de julio de 2021, se sanciona a la empresa **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**; cuyo apoderado legal es el señor **HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL**, con cédula de identidad personal 4-734-765, promotor del proyecto Residencial Santa Ana, con domicilio en el área de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, con multa (B/. 1,800.00) por realizar actividad de obra en cauce sin contar con los permisos que emite el Ministerio de Ambiente.*

*Que la empresa **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**; realizó el pago de la multa ante el Ministerio de Ambiente en el tiempo oportuno, a su vez inició la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA – Categoría II) o instrumento de Gestión Ambiental que solicita en la Resolución Multa DRCH-N° 011-2021 de 22 de julio de 2021.*

*Que el EsIA Categoría II contiene un Plan de Manejo Conformado por los siguientes planes: Medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental; Monitoreo, Plan de participación ciudadana, Plan de Prevención de Riesgo, Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora, Plan de Educación Ambiental, Plan de Contingencia, Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.*

*Que los impactos que allí se determinaron, son consonos con las actividades que se desarrollaron para el proyecto y sus medidas cumplen su función de Mitigar, compensar o reducir los impactos identificados para el proyecto.*

**IV. SOLICITUD ESPECIAL:**

*En virtud de las condiciones antes expuestas, da fe que nuestro representado ha cumplido con los requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente, aportando el Instrumento de Gestión Ambiental (Estudio de Impacto Ambiental II) para poder obtener el permiso de Obra en Cauce que señala la Resolución Multa; por lo que solicitamos se REVOQUE la RESOLUCIÓN N° DEIA-IA-011-RECH-011-2022 De 15 de Noviembre De 2022, y se proceda con el proceso de Evaluación del dicho EsIA en mención. Para cumplir con la Resolución de Multa emitida por la Dirección Regional de Chiriquí.*

**V. FUNDAMENTO DE DERECHO:**

*Ley 38 de 31 de julio de 2000.*

*Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009... ”*

**VI. ANÁLISIS TÉCNICO**

Ante los hechos expuestos en el Recurso de Reconsideración, indicamos lo siguiente:

Tal como se expuso en el informe técnico de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**”, que luego de realizar evaluación integral e interinstitucional, se recomendó rechazar el EsIA, toda vez, que este instrumento es extemporáneo y no aplicable al referido proyecto, ya que el mismo había sido ejecutado, y el objetivo de los estudios de impacto ambiental, es proporcionar antecedentes fundados en la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales, y describir, las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos. Por tal motivo, se aplicó el artículo 50 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 “*...En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental... ”.*

Siguiendo con lo antes dicho, en los hechos exponen que el instrumento se hizo para cumplir con la Resolución Multa DRCH-No. 011-2021, de 22 de julio de 2021, la cual indicaba en el último párrafo del considerando “*...si la empresa BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP , requiere realizar trabajos en la quebrada o cauce de la quebrada, deberá presentar un nuevo instrumento de Gestión Ambiental (Estudio de Impacto Ambiental), acorde con la medida a efectuar, toda vez que el estudio de impacto ambiental aprobado no contemplaba dicha actividad*”. No obstante, es oportuno señalar que la parte resolutiva de la Resolución Multa DRCH-No. 011-2021, de 22 de julio de 2021, en el resuelve, específicamente en el artículo **QUINTO** dispuso “*Notificar a la empresa BUGABA HOMES INVESTMENT CORP. Promotora del PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA, debe presentar un nuevo instrumento de gestión ambiental, para llevar a cabo los trabajos de obra en cauce en el proyecto... ”*, por tanto, a pesar que en el considerando se haya mencionado que debía presentar un Estudio de Impacto Ambiental, la parte resolutiva es clara señalando que debía presentar un nuevo instrumento de gestión ambiental, sin indicar específicamente que instrumento. Además, la referida resolución no fue recurrida de acuerdo al término establecido, siendo así, lo dispuesto en el resuelve es la acción que prevalece como resultado del proceso administrativo realizado por la Dirección

Regional de Chiriquí en contra de la sociedad BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP. Por lo anterior, reiteramos que luego de la evaluación realizada, el Estudio de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental no aplicable al proyecto, toda vez, que el mismo ya fue ejecutado.

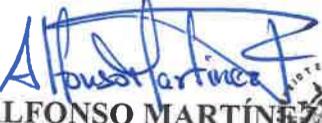
## VII. CONCLUSIONES

1. Que a través de la Resolución No. **DEIA-IA-RECH-011-2022**, de 15 de noviembre de 2022, se ordena **RECHAZAR** el EsIA categoría II, denominado "**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**", cuyo promotor es **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**
2. El Recurso de Reconsideración fue interpuesto en tiempo oportuno por el Apoderado Legal, en contra de la Resolución No. **DEIA-IA-RECH-011-2022**, de 15 de noviembre de 2022.
3. Después de analizar la sustentación emitida en el presente Recurso de Reconsideración, consideramos que se Rechace el mismo, toda vez, que el Instrumento de Gestión Ambiental (Estudio de Impacto Ambiental) presentado para el proyecto **CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**", no es aplicable, debido a que el proyecto ya fue ejecutado.

## VIII. RECOMENDACIONES

**RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto a la Resolución No. **DEIA-IA-RECH-011-2022**, de 15 de noviembre de 2022., presentado el día 25 de noviembre de 2022, por **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP** y mantener la Resolución No. **DEIA-IA-RECH-011-2022**, en todas sus partes.

  
**MARÍA G. DE GRACIA**  
Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental

  
**ALFONSO MARTÍNEZ**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALFONSO MARTÍNEZ R.  
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES  
CEN.F. M. REC. NAT  
IDONEIDAD: 6,553-10-M16 \*

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



  
**DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

HOJA DE  
TRAMITE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL

Fecha: 25/n/2022

Ara: AxAcilia

De: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Solicitud de Recomendación a la Resolución  
DEIA 1A-Recib-011-2022, proyecto Finalización  
y Desarrollo del Clubnado fijo Nombre para el  
Proyecto Biocultural Costa Rica

DDAE  
25/11/2022

M. de G. / 95  
A. M.  
RP  
29/11/22  
C. A.

**RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N°  
DEIA-IA-011-RECH-011-2022 De 15 De Noviembre De 2022**

**Su excelencia Milcíades Concepción Ministro de Ambiente.**

Por este medio yo **HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL**, varón panameño mayor de edad con cédula de identidad personal 4-734-765; actuando en su condición de Apoderado General de la Sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENSTS CORP.**, persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público sección de Persona Mercantil, bajo Folio N° 155664624, concurremos ante su Despacho, en término oportuno, con el propósito de presentar Recurso de Reconsideración a efectos de que se Revoque en todas sus partes la RESOLUCIÓN N° DEIA-IA-RECH-011-2022 De 15 De Noviembre De 2022, dictada por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), del Ministerio de Ambiente que usted dirige, lo cual hacemos en los siguientes términos y condiciones.

**I. RESOLUCIÓN RECURRIDA EN RECONSIDERACIÓN**

La **RESOLUCIÓN N° DEIA-IA-RECH-011-2022 De 15 De Noviembre De 2022** dictada por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, la cual en sus partes Resolutiva establece lo siguiente:

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Rechazar el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”, promovido por la sociedad BUGABA HOMES INVESTMENSTS CORP., toda vez que el mismo no cumple con los requisitos administrativos establecidos por el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 y sus respectivas modificaciones.**

**II. LO QUE SE SOLICITA.**

Solicitamos que previo el análisis de los documentos aportados en el expediente administrativo, se revoque en todas sus partes la **RESOLUCIÓN N° DEIA-IA-RECH-011-2022 De 15 De Noviembre De 2022**; y se procesada a seguir con el proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”, promovido por la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENSTS CORP.**

QUEBRADA SIN NOMBRE MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Fecha: 25/11/2022	
Hora: 12:25	

### III. HECHOS Y ALEGATOS DE FUNDAMENTO DEL PRESENTE RECURSO.

Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**” que se presentó para la evaluación, se hizo para cumplir con la Resolución Multa DRCH-N° 011-2021 de 22 de julio de 2021, que a letra dice:

Que la citada resolución en el último párrafo del Considerando indica que: “*Por tanto, si la empresa BUGABA HOMES INVESTMENSTS CORP.* Requiere realizar trabajos en la quebrada o cauce de la quebrada, deberá presentar nuevo instrumento de Gestión Ambiental (Estudio de Impacto Ambiental), acorde con la medida a efectuar, toda vez que el estudio de impacto ambiental aprobado, Resolución DRCH-IA-051- 2019 del 10 de junio de 2019, no contemplaba dicha actividad”. El subrayado es nuestro.

Que a través de la Resolución Multa DRCH-N° 011-2021 de 22 de julio de 2021 se Sanciona a la empresa **BUGABA HOMES INVESTMENSTS CORP.**; cuyo Apoderado General es el señor **HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL**, con cédula de identidad personal 4-734-765, promotor del proyecto Residencial Santa Ana, con domicilio en el área de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí con la multa (B/. 1,800.00) por realizar actividad de obra en cauce sin contar con los permisos que emite el Ministerio de Ambiente.

Que la empresa **BUGABA HOMES INVESTMENSTS CORP.**, realizó el pago de la multa ante el Ministerio de Ambiente en el tiempo oportuno, a su vez inició la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EslA- Categoría II) o instrumento de Gestión Ambiental que se solicita en la Resolución Multa DRCH-N° 011-2021 de 22 de julio de 2021.

Que el EslA Categoría II contiene un Plan de Manejo conformado por los siguientes planes: Medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental; Monitoreo, Plan de participación ciudadana, Plan de Prevención de Riesgo, Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora, Plan de Educación Ambiental, Plan de Contingencia, Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Que los impactos que allí se determinaron, son cónsonos con las actividades que se desarrollaron para el proyecto y sus medidas cumplen su función de Mitigar, compensar o reducir los impactos identificados para el proyecto.

### IV. SOLICITUD ESPECIAL:

En virtud de las condiciones antes expuestas, da fe que nuestro representado ha cumplido con los requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente, aportando el Instrumento de Gestión Ambiental (Estudio de Impacto Ambiental Categoría II) para poder obtener el permiso de Obra en Cauce que señala la Resolución de

Multa; por lo que solicitamos que se REVOQUE la RESOLUCIÓN N° DEIA-IA-011-RECH-011-2022 De 15 De Noviembre De 2022, y se proceda con el proceso de Evaluación del dicho EsIA en mención. Para cumplir con la Resolución de Multa que emitida por la Dirección Regional del Chiriquí.

**V. FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Ley 38 de 31 de Julio de 2000.

Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009

Con todo el respeto y consideración para usted.

Atentamente.



**HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL  
Apoderado General  
BUGABA HOMES INVESTMENSTS CORP.**

A la fecha de presentación

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
ALBROOK - PANAMÁ**

E.S.D.

**Asunto: Entrega de Avisos de consulta pública**

Por este medio, le hago entrega formal de los Avisos de consulta pública del proyecto "**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**" publicados en el periódico y fijados y desfijados en la Alcaldía de Bugaba, a fin de continuar con el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II promovido por el **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

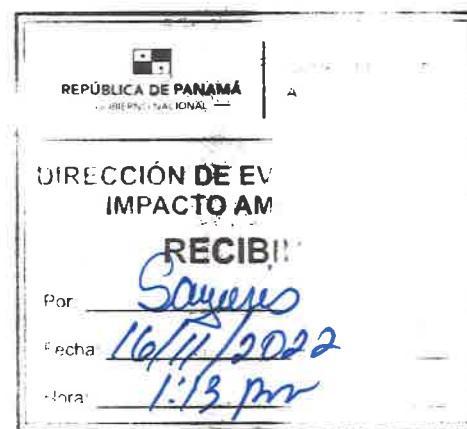
Se adjunta los siguientes documentos:

Hojas de periódicos completas con fecha del 14 y 15 de noviembre de 2022, en la cual salió publicado la Primera y Última publicación del Aviso de Consulta Pública.

Aviso de Consulta Pública fijado y desfijado en la Alcaldía del distrito de la Bugaba.

Atentamente,

  
**HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL  
APODERADO GENERAL  
BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**



**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA**  
Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

**Bugaba Homes Investments Corp**, hace del conocimiento público que, durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

- a) **Nombre del Proyecto:** CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA.
- b) **Localización:** Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.
- c) **Promotor:** Bugaba Homes Investments Corp
- d) **Breve descripción del proyecto:** El proyecto “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA” consiste en el desvío de la quebrada sin Nombre que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana, esta medida se realiza para evitar futuras inundaciones al proyecto residencial y a la vez aprovechar mejor el terreno. El proyecto cumplirá con todas las medidas de mitigación que se contempla en el Plan de Manejo Ambiental y la Resolución de aprobación que emita MIAMBIENTE.

e) **Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes.**

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
<b>1: Alteración de la calidad del aire por la generación de polvo y humo, por el uso de maquinarias y equipos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Mantenimiento de equipos y maquinarias.</li> <li>2. Realizar durante época el riego de agua para controlar el polvo.</li> </ul>
<b>2: Riesgo de pérdida de la calidad del agua de la quebrada sin nombre por aumento de sedimento (SS, DBO, O<sub>2</sub>) y por derrame de hidrocarburos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. No desmejorar la calidad de las aguas de la Quebrada.</li> <li>2. Trasiego de maquinarias por las fuentes de aguas.</li> <li>3. Manejo de los aceites usados y combustibles</li> <li>4. Análisis de calidad de agua de la quebrada sin nombre.</li> </ul>
<b>3: Generación de desechos domésticos (sólidos y líquidos) y propios de la actividad.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Manejo de los desechos sólidos.</li> <li>2. Manejo de los desechos líquidos.</li> </ul>
<b>4. Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la erosión hídrica.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Obras de conservación de suelo.</li> </ul>
<b>5: Disminución de vegetación terrestre natural. Modificación del paisaje natural.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborará un Plan de Arborización, que incluye las especies a reforestar.</li> </ul>
<b>6: Afectación de la fauna silvestre terrestre y acuática por pérdida de hábitat.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Plantar árboles fuentes de alimento para la fauna silvestre.</li> <li>2. Evitar la afectación a la fauna acuática.</li> </ul>
<b>7: Riesgo de afectación de la salud de los trabajadores por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Suministrar equipos de protección contra ruido (Orejeras, tapa oídos, etc.).</li> <li>2. Prevención de afectaciones de trabajadores ocasionados por vibraciones de los equipos y maquinarias.</li> </ul>
<b>8: Riesgo de contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Uso de combustible y aceites</li> </ul>
<b>9. Aumento en los riesgos de accidentes laborales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Tomar las medidas de seguridad para evitar los accidentes laborales y de tránsito.</li> </ul>

**Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, ubicada en la ciudad de David y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, ciudad de Panamá, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles después de la última publicación.

Fijado	Desfijado
Nombre del funcionario: <i>Lya Chavellone</i>	Nombre del funcionario: <i>Oswin M. Pachez</i>
Hora: 2:11 pm	Hora: 10:33 a.m.
Fecha: 3/11/2020	Fecha: 14/11/2020
	

## 3.3 DOMÉSTICOS

**BUSCO EMPLEADA** doméstica con experiencia de cocinar. Vive en el trabajo. Tel.: 6708-8000.

**JOVEN DOMESTICA**, cocinar bien, oficios generales de casa, 3 adultos, dormir en el empleo, buen salario 6671-4475

**NECESITO MUJER** panameña, saludable, promedio 55 años, sin compromisos. Dormir en empleo, atender persona discapacitada, hacer oficios domésticos. Pago prestaciones. Guararé, celular 6502-4291. Referencias.

## 4.3 TURISMO

**F/FLORES/ HOSPEDAJE** del 13 al 15/ de enero 2023, hotel bambito magda 6717-4398.

## 4.4 PRESTAMOS



**DINERO-RÁPIDO** con garantía de Autos, terrenos, casas, apartamentos área metropolitana , chorrrera y playas 260-8606 /6615-0612.

**EDUCADORES-EVENTUALES** permanentes. Reciba \$10,000.00 PAGUE \$54.00; \$20,000.00 pague \$110.00; \$30,000.00 pague \$162.00; Cel.: 6692-0456. WhatsApp -



**PATTYPRESTAMOS: EDUCADORES,** Sector-Salud, Riesgo-Profesional, Sobrevidentes, jubilados, le ayudamos con-diferentes opciones su préstamo Whatsapp:6765-4290, of 394-8811.

**JUBILADOS-RECIBA** \$10,000.00 pague \$48.00; \$20,000.00 pague \$96.00; \$30,000.00 pague \$150.00; \$40,000.00 pague-\$200.00. Cel.: 6692-0456. WhatsApp -

AV. 339918

### AVISO DE CONSULTA PÚBLICA Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORÍA II PRIMERA PUBLICACIÓN

**Bugaba Homes Investments Corp.**, hace del conocimiento público que, durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

- a) **Nombre del Proyecto:** CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA.
- b) **Localización:** Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.
- c) **Promotor:** Bugaba Homes Investments Corp
- d) **Breve descripción del proyecto:** El proyecto "CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA" consiste en el desvío de la quebrada sin Nombre que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana, esta medida se realiza para evitar futuras inundaciones al proyecto residencial y a la vez aprovechar mejor el terreno. El proyecto cumplirá con todas las medidas de mitigación que se contempla en el Plan de Manejo Ambiental y la Resolución de aprobación que emita MAMBIENTE.
- e) **Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes.**

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
1: Alteración de la calidad del aire por la generación de polvo y humo, por el uso de maquinarias y equipos.	1. Mantenimiento de equipos y maquinarias. 2. Realizar durante época el riego de agua para controlar el polvo.
2: Riesgo de pérdida de la calidad del agua de la quebrada sin nombre por aumento de sedimento (SS, DBO, O <sub>2</sub> ) y por derrame de hidrocarburos.	1. No desmejorar la calidad de las aguas de la Quebrada. 2. Trasiego de maquinarias por las fuentes de aguas. 3. Manejo de los aceites usados y combustibles 4. Análisis de calidad de agua de la quebrada sin nombre.
3: Generación de desechos domésticos (sólidos y líquidos) y propios de la actividad.	1. Manejo de los desechos sólidos. 2. Manejo de los desechos líquidos.
4. Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la erosión hídrica.	1. Obras de conservación de suelo.
5: Disminución de vegetación terrestre natural. Modificación del paisaje natural.	1. Elaborará un Plan de Arborización, que incluye las especies a reforestar.
6: Afectación de la fauna silvestre terrestre y acuática por pérdida de hábitat.	1. Plantar árboles fuentes de alimento para la fauna silvestre. 2. Evitar la afectación a la fauna acuática.
7: Riesgo de afectación de la salud de los trabajadores por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan.	1. Suministrar equipos de protección contra ruido (Orejeras, tapa oídos, etc.). 2. Prevención de afectaciones de trabajadores ocasionados por vibraciones de los equipos y maquinarias.
8: Riesgo de contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos.	1. Uso de combustible y aceites
9. Aumento en los riesgos de accidentes laborales.	1. Tomar las medidas de seguridad para evitar los accidentes laborales y de tránsito.

**Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, ubicada en la ciudad de David y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, ciudad de Panamá, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles después de la última publicación.



**JUBILADOS-DE AUTORIDAD DEL CANAL** de Panamá, tenemos su-préstamo sin-exámenes-médicos, sin-tener que cancelar-deudas. Whatsapp:6765-4290, of 394-8811.



**PATTYPRESTAMOS: JUBILADOS HASTA 85/años** sin exámenes médicos, Llámemos Whatsapp 6765-4290, of394-8811.



**PATTYPRESTAMOS: RIESGO PROFESIONAL**, Capacidad hasta el 75 porciento préstamo Whatsapp 6765-4290, of 394-8811.

### AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

#### Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORÍA II ULTIMA PUBLICACIÓN

AV. 339919

**Bugaba Homes Investments Corp.**, hace del conocimiento público que, durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

- Nombre del Proyecto:** CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA.
- Localización:** Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.
- Promotor:** Bugaba Homes Investments Corp
- Breve descripción del proyecto:** El proyecto "CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA" consiste en el desvío de la quebrada sin Nombre que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana, esta medida se realiza para evitar futuras inundaciones al proyecto residencial y a la vez aprovechar mejor el terreno. El proyecto cumplirá con todas las medidas de mitigación que se contempla en el Plan de Manejo Ambiental y la Resolución de aprobación que emita MIAMBIENTE.
- Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes.**

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
1: Alteración de la calidad del aire por la generación de polvo y humo, por el uso de maquinarias y equipos.	1. Mantenimiento de equipos y maquinarias. 2. Realizar durante época el riego de agua para controlar el polvo.
2: Riesgo de pérdida de la calidad del agua de la quebrada sin nombre por aumento de sedimento (SS, DBO, O <sub>2</sub> ) y por derrame de hidrocarburos.	1. No desmejorar la calidad de las aguas de la Quebrada. 2. Trasiego de maquinarias por las fuentes de aguas. 3. Manejo de los aceites usados y combustibles 4. Análisis de calidad de agua de la quebrada sin nombre.
3: Generación de desechos domésticos (sólidos y líquidos) y propios de la actividad.	1. Manejo de los desechos sólidos. 2. Manejo de los desechos líquidos.
4: Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la erosión hidráulica.	1. Obras de conservación de suelo.
5: Disminución de vegetación terrestre natural. Modificación del paisaje natural.	1. Elaborará un Plan de Arborización, que incluye las especies a reforestar.
6: Afectación de la fauna silvestre terrestre y acuática por pérdida de hábitat.	1. Plantar árboles fuentes de alimento para la fauna silvestre. 2. Evitar la afectación a la fauna acuática.
7: Riesgo de afectación de la salud de trabajadores por la intensidad y vibración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan.	1. Suministrar equipos de protección contra ruido (Orejeras, tapa oídos, etc.). 2. Prevención de afectaciones de trabajadores ocasionados por vibraciones de los equipos y maquinarias.
8: Riesgo de contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos.	1. Uso de combustible y aceites
9: Aumento en los riesgos de accidentes laborales.	1. Tomar las medidas de seguridad para evitar los accidentes laborales y de tránsito.

**Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, ubicada en la ciudad de David y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, ciudad de Panamá, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles después de la última publicación.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-RECH- 011-2022 .  
De 15 de Noviembre de 2022.**

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”, promovido por la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

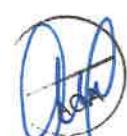
**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, persona jurídica inscrita a Folio No. 155664624 del Registro Público de Panamá, cuyo Apoderado General es el señor **HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-734-765; propone ejecutar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”;

Que en virtud de lo anterior, la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, presentó el 7 de julio de 2022, ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA SÁNCHEZ**, ambos personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-073-2008** y **IAR-074-1998**, respectivamente;

Que el proyecto consiste en el desvío de la quebrada sin nombre, que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana, como mecanismo para evitar futuras inundaciones al proyecto residencial y al mismo tiempo aprovechar el terreno de esa zona. Cabe mencionar que la actividad incide directamente sobre la finca con Folio Real No. 61660, ubicada en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, con coordenadas UTM, y DATUM de referencia WGS 84:

<b>POLÍGONO DEL PROYECTO</b>		
<b>Puntos</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	321466.85	940265.66
2	321452.34	940250.76
3	321420.95	940248.3
4	321381.78	940245.24
5	321357.83	940243.45
6	321352.53	940233.97
7	321342.45	940227.97
8	321313.05	940200.57
9	321288.15	940180.18
10	321276.41	940170.71



Que mediante **PROVEIDO DEIA 045-1107-2022** de 11 de julio de 2022, el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**” (fs. 22-23);

Que se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Política Ambiental (**DIPA**), Dirección Forestal (**DIFOR**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022**; a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Cultura (**MiCULTURA**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**) y a la Alcaldía de Bugaba, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022** (fs. 24-38);

Que a través de **MEMORANDO-DIFOR-468-2022**, recibido el 15 de julio de 2022, **DIFOR**, indica que el documento, desde el abordaje analítico, no es viable, ya que los cauces y riberas, incluyendo la vegetación circundante de las fuentes hídricas no deben ser removidas o alteradas, toda vez que la misma dista de lo permitido legalmente (fs. 39-41);

Que mediante nota **DIPA-184-2022**, recibida el 18 de julio de 2022, **DIPA**, recomienda que se realicen ajustes y correcciones al ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio, ya que la actividad en revisión es un proyecto complementario al Residencial Santa Ana (fs. 42-43);

Que en respuesta a la solicitud emitida por conducto del **MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022**, la Dirección de Información Ambiental a través del **MEMORANDO-DIAM-0942-2022**, señala que con los datos proporcionados se logró identificar que, el área de la actividad propuesta (canalización), responde a una zona de 225.64 m, contrastados con el área de proyecto aprobado (Residencial Santa Ana), el cual referenció una superficie de 6 has + 8,941.50 m<sup>2</sup>. Es importante señalar que el Departamento de Geomática, con las coordenadas aportadas por el promotor verificó que las áreas antes mencionadas se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) (fs. 44-45);

Que mediante nota No. **080-DEPROCA-2022**, recibida el 21 de julio de 2022, **IDAAN**, remitió el informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, en el cual concluyen no tener observaciones, conforme a sus competencias (fs. 46-47);

Que mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-571-2022**, recibida el 26 de julio de 2022, **MiCULTURA**, solicita información referente al estudio arqueológico presentado (fj. 56);

Que mediante nota **22-137-UAS-SDGSA**, recibida el 25 de julio de 2022, **MINSA** remite el informe de revisión al EsIA, indicando que la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, deberá cumplir con la normativa vigente, aplicable al desarrollo del proyecto (fs. 57-60);



Que mediante **MEMORANDO DSH-639-2022**, recibido el 28 de julio de 2022, **DSH**, indica que el promotor incumplió con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021, ya que la obra en cauce señalada se encuentra construida (fs. 64-67);

Que a través de **MEMORANDO DAPB-1198-2022**, recibido el 2 de agosto de 2022, **DAPB**, remite el informe técnico que advierte que en caso de ser aprobado el EsIA en revisión, el promotor deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debidamente aprobado (fs.70-71);

Que las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del **SINAPROC, MOP**, y el Municipio de Bugaba, no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022**, no obstante, es destacable señalar que la UAS de **MIVIOT**, emitió sus consideraciones técnicas de forma extemporánea al período establecido por la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022**, cuyas actuaciones encuentran su fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011;

Que la sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remitió el Informe de Inspección No. 014-07-2022, que evidencia que el promotor llevó a cabo la construcción de la actividad indicada en la solicitud de evaluación;

Que en ese mismo tenor, indicó la Dirección de Seguridad Hídrica que el objetivo de la canalización no responde a la prevención de riesgos así dispuesto por la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021, toda vez que el promotor y su equipo consultor plasmaron en el documento técnico (Estudio de Impacto Ambiental) que la idea principal es la de aprovechar el área para llevar a cabo la construcción de infraestructuras, lo cual no es cónsono con la normativa vigente aplicable;

Que, con respecto a lo señalado por la solicitante, debemos en primera instancia, referirnos al contenido de los numerales del artículo 2 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, mediante el cual se reglamenta el proceso administrativo de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA). En este artículo se establecen los términos y definiciones que regirán en el reglamento, entre las cuales destacan las siguientes:

*“Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, regirán los siguientes términos y definiciones:*

...  
*Estudio de Impacto Ambiental (EsIA): Documento que describe las características de una acción humana y proporciona antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales, y describe, además, las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos.*

...  
*Evaluación de Impacto Ambiental (EIA): Sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.*

...



*Medidas de Mitigación Ambiental: Diseño y ejecución de obras o actividades dirigidas a nulificar, atenuar, minimizar o compensar los impactos y efectos negativos que un proyecto, obra o actividad puedan generar sobre el entorno humano o natural.*

..."

Que, la norma rectora vinculada a este tipo de actuaciones administrativas, es decir, el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, es claro al conceptualizar el tipo de proyectos, obras o actividades que requerirán someterse al proceso de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución;

Que al tenor de lo evidenciado dentro del expediente administrativo y el respectivo EsIA, es contundente la falta de una correcta identificación, cuantificación y análisis de los aspectos e impactos, desconociendo con ello la magnitud real de las actividades, ya que la propuesta en revisión se presenta de forma extemporánea como se ha explicado en párrafos anteriores;

Que en lo medular de la revisión, mediante informe técnico de evaluación de estudio de impacto ambiental, calendado del trece (13) de octubre de 2022, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, concluye que las medidas presentadas no son cónsonas con el proyecto denominado **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, acogiéndose al precepto del artículo 50 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (fs. 72-77);

Que el artículo 50 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 señala lo siguiente:

*“Artículo 50. En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental.”*

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

#### RESUELVE:

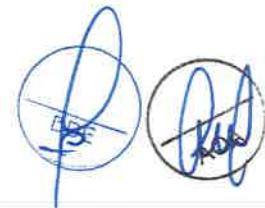
**Artículo 1. RECHAZAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, promovido por la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**, toda vez que el mismo no cumple con los requisitos administrativos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus respectivas modificaciones.

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA-Pch-011-2022

Fecha 15/11/2022.

Página 4 de 5



**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**, que deberá gestionar la herramienta de gestión ambiental correspondiente, conforme lo establece el Texto Único de la Ley General de Ambiente.

**Artículo 3. NOTIFICAR** a la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**, que contra la presente Resolución, cabe la interposición del Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (Quince) (15) días, del mes de Noviembre. de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente



DOMINGUEZ DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



A la fecha de presentación.

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
E. S. D

Ingeniero Domínguez:



Por este medio, Yo, Homero Alberto Pino Villareal, con cédula de identidad personal 4-734-765, en calidad de Apoderado General BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP promotor del proyecto "**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**" me notifico por escrito de la Resolución DEIA-IA-Rech-011/2008, y autorizo a la Ing. Daysi Samaniego con cédula de identidad 7-103-392 a que retire la Resolución en mención.

Licda. Nixza Elena Araúz Morales

Secretaría del Consejo Municipal de Bugaba  
en Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)

Atentamente

HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL  
APODERADO GENERAL  
BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP

Que las Firmas que aparecen más abajo solo estampadas en mi presencia en virtud de lo cual doy fe de su autenticidad

Homero Alberto Pino  
Villareal 4-734-765

1 1 1 2 2

Licda. Nixza Elena Araúz M.

17/11/2022







MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 09/11/2022

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |                                     |                                   |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver   | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su consideración y firma, resolución que rechaza el EslA, Cat. II. "Canalización y desvío de la quebrada sin nombre para el proyecto residencial Santa Ana". Anexamos expediente.

Adj. Lo indicado.

REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE	AGA/eas
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:	<i>Sergio</i>	
Fecha:	15/11/2022	
Hora:	11:47 am	



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 8/NOVIEMBRE/2022

Para : SECRETARIA GENERAL

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver           |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar           |

Por este medio, se remite para revisión y consideración del señor  
 Ministro la resolución que resuelve la solicitud de evaluación al  
 proyecto denominado "CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUE  
BRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL  
SANTA ANA"

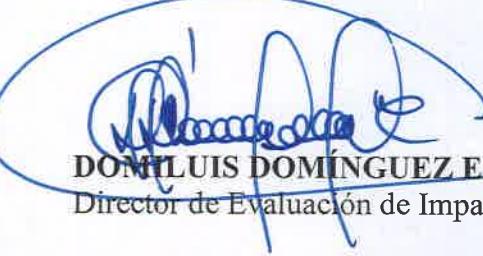
Adjunto Exp. No. DEIA-II-F-051-2022 (77 fojas útiles)

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	

DDE/lal

MEMO No-DEIA-353-2022

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente.

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: **ESIA II CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE  
PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**

Fecha: 8 de noviembre de 2022.

Por este medio, remito para su consideración y firma, resolución que resuelve la solicitud de evaluación al proyecto denominado “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”, promovido por la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Nos suscribimos, atentamente,

DDE//*gr*

Adjunto expediente DEIA-II-F-051-2022 (77 fojas útiles)

MINISTERIO DE AMBIENTE  
SECRETARÍA GENERAL  
2022 NOV 9 11:03AM

*francis*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 14/10/2022

Para : Asesoras Legales DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, remitimos expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado "CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECT RESIDENCIAL SANTA ANA", cuyo promotor es la sociedad BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP, con 77 fojas (I TOMO) para su trámite correspondiente.

Atentamente,

DDE/ACP/aa/mdg

*Anaitia Castillero*  
Revisado Por:  
Anaitia Castillero  
Jefe del Departamento de Evaluación



*J. Lopez*  
17/10/22  
12:31

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	13 DE OCTUBRE DE 2022
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA
<b>PROMOTOR:</b>	BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.
<b>CONSULTORES:</b>	GILBERTO SAMANIEGO (IRC-073-2008) CINTYA SÁNCHEZ (IAR-074-1998)
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO de LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

**II. ANTECEDENTES**

**BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**, cuyo Representante Legal es el señor **HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 4-734-765, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”.

En virtud de lo antedicho, el día 7 de julio de 2022, el señor **HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, categoría II denominado: “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”, ubicado en el corregimiento de La Concepción, Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones **IRC-073-2008** e **IAR-074-1998**, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-045-1107-2022**, del 11 de julio de 2022, (visible en la foja 22 y 23 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el desvío de la quebrada sin Nombre que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana, esta medida se realiza para evitar futuras inundaciones al proyecto residencial y a la vez aprovechar mejor el terreno.

Se realizará en la finca con folio real 61660 ubicada en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del Polígono del Proyecto		
Punto	Este	Norte
1	321466.85	940265.66
2	321452.34	940250.76

3	321420.95	940248.3
4	321381.78	940245.24
5	321357.83	940243.45
6	321352.53	940233.97
7	321342.45	940227.97
8	321313.05	940200.57
9	321288.15	940180.18
10	321276.41	940170.71

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí (**DRCH**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), Dirección de Forestal (**DIFOR**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Política Ambiental (**DIPA**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Autoridad de Aeronáutica Civil (**AAC**), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (**ARAP**), Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales (**IDAAN**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**) y el Municipio de Bugaba, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022** (ver fojas 24 a la 38 del expediente administrativo).

Mediante memorando **DIFOR-468-2022**, recibido el 15 de julio de 2022, **DIFOR**, remite comentarios técnicos al Estudio de Impacto Ambiental, donde concluye que “...*somos del criterio que el presente documento no es viable de la forma presentada según la normativa vigente, ya que los cauces y riberas incluyendo la vegetación circundante de las fuentes hídricas no deben ser removidas o alteradas, en ese sentido, consideramos no admisible la propuesta desde la perspectiva de esta Dirección... Por cuanto, somos del criterio que se deben mantener intactas estas áreas y sus zonas adyacentes correspondiente a la franja de protección, según conformidad a lo que dicta la ley. En este sentido y bajo estos parámetros reiteramos considerar no viable la propuesta...*”; (ver fojas 39 a la 41 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIPA-184-2022**, recibida el 18 de julio de 2022, **DIPA** señala que “...*Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo- beneficio final de este proyecto se ha realizado. Sin embargo, debido a que este proyecto es complementario al proyecto Residencial Santa Ana, recomendamos que se realicen los siguientes ajustes y correcciones...*”; (ver fojas 42 a la 43 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0942-2022**, recibido el 19 de julio de 2022, **DIAM** nos informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Área del Proyecto aprobado (6 ha + 8,941.50 m<sup>2</sup>), Canalización (225.64 m), fuera de los límites del SINAP, (ver fojas 44 a 45 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. **080-DEPROCA-2022**, recibida el 21 de julio de 2022, el **IDAAN**, remite sus comentarios, donde señala: “...*No se tienen observaciones en nuestra área de competencia...*”; (ver fojas 46 a la 47 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRCH-1912-7-2022**, recibida el 21 de julio de 2022, la **DRCH** remite informe técnico de inspección No. 014-07-2022 del proyecto donde señala “...*Al realizar el recorrido por el alineamiento de la canalización, se logra visualizar que los trabajos de canalización y paso vehicular con alcantarillas, se realizaron varios meses atrás, lográndose visualizar que la canalización se encuentra cubierta de vegetación en ambos márgenes de la fuente de agua...según lo observado en campo la canalización realizada cuenta con una longitud promedio de 200 metros, hasta llegar a otro cuerpo de agua, donde la quebrada sin nombre vierte sus aguas...sobre el cauce*

  
 MINISTERIO DE AMBIENTE

*original del cuerpo de agua, se logró visualizar que se han realizados recientemente trabajos de movimiento de tierra (relleno y compactación del mismo)...Según lo indicado en campo por parte del Ing. Andrés Arauz (Ing. De proyecto), desconocían en su momento que dentro del alcance de la obra en cauce no se podía canalizar la quebrada, por lo que enfrentaron un proceso administrativo ante el Ministerio de Ambiente, Chiriquí, por el cual se les multó y solicitó presentar un Estudio de Impacto Ambiental para la actividad de canalización... ”, entre otros comentarios (ver foja 49 a la 55 del expediente administrativo).*

Mediante **Nota MC-DNPC-PCE-N-NO.571-2022**, recibida el 26 de julio de 2022, el **MiCultura**, emite sus comentarios concernientes al estudio arqueológico del EsIA donde señalan que “...el consultor presentó la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009...Sin embargo, al estudio arqueológico le fala información de acuerdo a los establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008...”; (ver foja 56 del expediente administrativo).

Mediante nota **22-137-UAS-SDGSA**, recibida el 25 de julio de 2022, el **MINSA**, remite informe del Estudio de Impacto Ambiental, donde señala: “*Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumpliendo con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto*”; (ver fojas 58 a la 60 del expediente administrativo).

Mediante **Nota N° 14.1204-018-2022**, recibida el 28 de julio de 2022, el **MIVIOT**, remite informe de revisión y calificación del Estudio de Impacto Ambiental, donde señala: “..El proyecto consiste en el desvío y canalización de una quebrada, dentro del proyecto Residencial Santa Ana, no es un proyecto de desarrollo urbanístico, por lo tanto, desde nuestra competencia no se tienen comentarios al estudio... ” sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver foja 61 a la 63 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DSH-639-2022**, recibido el 28 de julio de 2022, la **DSH**, remite informe técnico N° 069-2022, donde señala “...La obra en cauce en mención se debió realizar en cumplimiento con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021, la cual en el parágrafo, ARTICULO 2, nos dice: La canalización, desvío, relleno, enterramiento, enderezamiento o entubamiento de fuentes hídricas, solo serán consideradas si el objetivo es de prevención de riesgos ante inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deberán ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental EsIA...Luego del análisis del estudio de impacto ambiental y la documentación presentada dentro del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), indica que la obra en cauce descrita ya se encuentra construida...Antes de realizar las obras en cauce se debió cumplir con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021... ” (ver fojas 64 a la 67 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DRCH-1993-07-2022**, recibida el 1 de agosto de 2022, la **DRCH** remite recibido de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022, del Municipio de Bugaba (ver fojas 68 a la 69 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-1198-2022**, recibido el 02 de agosto de 2022, la **DAPB**, remite informe técnico al EsIA, donde señala “...En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente... ”; (ver fojas 70 a la 71 del expediente administrativo).

Las UAS del Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), UAM del el Municipio de Bugaba no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras

que, la UAS del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), si remitió sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, "...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental..."

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En los capítulos **2. RESUMEN EJECUTIVO** y **5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, páginas 7; 8 y 40 del EsIA se indica que "...*El proyecto "CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA" consiste en el desvío de la quebrada sin Nombre que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana, esta medida se realiza para evitar futuras inundaciones al proyecto residencial y a la vez aprovechar mejor el terreno... El promotor BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental Aprobado mediante la Resolución DRCH-IA-051-2019 de 10 de junio de 2019, que aprueba el "RESIDENCIAL SANTA ANA" que para aprovechar mejor el terreno del proyecto el promotor decidió Canalizar la Quebrada Sin Nombre, aparándose con el permiso de Obra en Cauce DRCHSSHCH- 024-2019 pero el mismo no tenía el alcance de la canalización sino que esta solicitado para un obra en cauce para la instalación de un paso con alcantarillas...". Sin embargo, esta información difiere de lo planteado en la página 46, el punto **5.4.2 Construcción/ejecución** señalan que "...Las obras principales a ejecutar durante la fase de construcción del proyecto incluyen las siguientes actividades: Canalización de la Quebrada sin Nombre para salvaguardas las vidas humanas y aprovechar mejor el terreno, etc...*"

En seguimiento al proceso de evaluación de impacto ambiental, el EsIA fue remitido a la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente, quien realizó inspección ocular al área donde se propone desarrollar el proyecto y en el informe técnico inspección No. 014-07-2022 indican que "...*Al realizar el recorrido por el alineamiento de la canalización, se logra visualizar que los trabajos de canalización y paso vehicular con alcantarillas, se realizaron varios meses atrás, lográndose visualizar que la canalización se encuentra cubierta de vegetación en ambos márgenes de la fuente de agua... según lo observado en campo la canalización realizada cuenta con una longitud promedio de 200 metros, hasta llegar a otro cuerpo de agua, donde la quebrada sin nombre vierte sus aguas... sobre el cauce original del cuerpo de agua, se logró visualizar que se han realizado recientemente trabajos de movimiento de tierra (relleno y compactación del mismo) ...*"

Expuesto lo anterior, se concluye que el proyecto propuesto por el promotor en la solicitud de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental ya fue ejecutado, por lo que se considera que la información presentada no satisface las exigencias y requerimientos para el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, toda vez, que el Estudio de Impacto Ambiental, tal como lo señala el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, en su artículo 2, es un documento que describe las características de una acción humana y proporciona antecedentes fundados en la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales, y describe, además las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos.

Siguiendo con lo antes dicho, es importante traer a colación lo indicado por la Dirección Forestal del Ministerio de Ambiente, donde concluye que "...*somos del criterio que el presente*

*documento no es viable de la forma presentada según la normativa vigente, ya que los cauces y riberas incluyendo la vegetación circundante de las fuentes hídricas no deben ser removidas o alteradas, en ese sentido, consideramos no admisible la propuesta desde la perspectiva de esta Dirección...Por cuanto, somos del criterio que se deben mantener intactas estas áreas y sus zonas adyacentes correspondiente a la franja de protección, según conformidad a lo que dicta la ley. En este sentido y bajo estos parámetros reiteramos considerar no viable la propuesta... ”;*

Por otra parte, la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente en su evaluación señala que “...La obra en cauce en mención se debió realizar en cumplimiento con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021, la cual en el parágrafo , ARTICULO 2, nos dice: *La canalización, desvío, relleno, enterramiento, enderezamiento o entubamiento de fuentes hídricas, solo serán consideradas si el objetivo es de prevención de riesgos ante inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deberán ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental EsIA...Luego del análisis del estudio de impacto ambiental y la documentación presentada dentro del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), indica que la obra en cauce descrita ya se encuentra construida...Antes de realizar las obras en cauce se debió cumplir con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021... ”.* Tal como lo señala la Resolución antes mencionada, las canalizaciones solo serán consideradas si el objetivo es de prevención de riesgos ante inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación, sin embargo, es oportuno resaltar lo indicado en el punto 6.9 **Identificación de los sitios propensos a Inundaciones del EsIA** “...Según el mapa de susceptibilidad a inundaciones por cuencas hidrográficas la cuenca del Río Escárrea presenta una susceptibilidad baja. Según el Estudio Hidrológico que se realizó para el proyecto el mismo indica que no existe riesgo de inundación... ”.

De lo anterior se concluye que el objetivo de la canalización que ya se realizó, no era prevención de riesgo de ante eventos de inundaciones, por el contrario, el objetivo era ganar terreno para construir algún tipo de infraestructura encima del cauce original de la Quebrada Sin Nombre. Esto se puede corroborar en el informe de inspección emitido por la Dirección Regional de Chiriquí, en el cual señala que “...sobre el cauce original del cuerpo de agua, se logró visualizar que se han realizado recientemente trabajos de movimiento de tierra (relleno y compactación del mismo) ... ”. Siguiendo con lo antes dicho, en el Estudio de Impacto Ambiental en las páginas 267 y 270, se presenta una figura donde se visualiza la lotificación del polígono del proyecto, y en esta se observa que donde se ubicaba el cauce natural de la Quebrada Sin Nombre, se propone la construcción de infraestructura. Esta pretensión, es incompatible con lo que establece la normativa vigente en cuanto a obras en cauces naturales en la República de Panamá (Resolución N° DM. 0431-2021, de 16 de agosto de 2021).

Por todo lo antes mencionado, se concluye que Estudio de Impacto Ambiental, no le es aplicable al proyecto **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, toda vez, que el mismo ya fue ejecutado, y este no suple el alcance definido por el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, es decir que el instrumento es extemporáneo, ya que el objetivo de este es proporcionar antecedentes fundados en la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales, y describir, las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos.

En virtud de lo anterior, se procederá a aplicar artículo 50 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 “...En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos

emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental... ”.

#### IV. CONCLUSIONES

1. El Estudio de Impacto Ambiental no cumple con las exigencias y requerimientos establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, ya que el proyecto fue ejecutado.

#### V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **RECHAZAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**”, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, con base en los artículos 2 y 50 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009

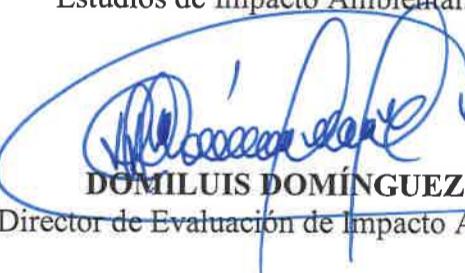
  
**MARIA G. DE GRACIA**  
Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental



  
**ALFONSO MARTINEZ R.**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental.

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALFONSO MARTINEZ R.  
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 6,553-10-M18 \*

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

71

MEMORANDO  
DAPB-1198-2022

Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: JOSE FELIX VICTORIA  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico

Fecha: 28 de julio de 2022



Por este medio, y en repuesta al MEMORANDO DEEIA-0414-1207-2022, remitimos el respectivo informe técnico, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”** a desarrollarse en el corregimiento de la Concepción, distrito Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**



JFV/EN  
Qu

## INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (DAPB-1198-2022)

Proyecto: “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”

Ubicación: Corregimiento de la Concepción, distrito Bugaba, provincia de Chiriquí.

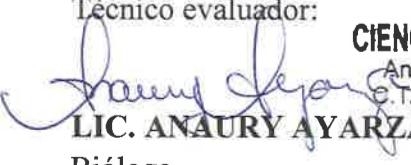
No. de Expediente: DEIA-II-F-051-2022.

Promotor: BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.

Luego de la revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA” le indicamos lo siguiente:

- “...por lo que no se amerita un rescate de fauna”. Ver página 159 donde se hace referencia en el punto 10.7 “Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora” verificar el Artículo 1 de la Resolución AG- 0292- 2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre”.
- Con respecto, a las acciones de salvaguardar de la fauna del área, si se llegase a aprobar el referido EsIA, antes y durante la fase de construcción del proyecto es necesaria la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, como herramienta primordial para el cuidado y manejo de especies que pudieran tener incursión en el sitio del proyecto. El proyecto se desarrollara en una área de actividades antropogénicas por actividad de ganadería, sin embargo mantiene adicional fragmento, que pueda albergar animales silvestre que requieran ser rescatados, por lo tanto es necesario la vigilancia y supervisión por el personal que ejerza la gestión ambiental del mismo.
- En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, *de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre"*

Técnico evaluador:

  
CIENCIAS BIOLÓGICAS  
Anaury Y. Ayarza C.  
C.T. Icôneidad N° 407  
LIC. ANAURY AYARZA

Bióloga

Departamento de Biodiversidad

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 28 de julio de 2022  
**Nota DRCH-1993-07-2022**

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Panamá  
E. S. D.

**Ingeniera Castillero:**

Por medio de la presente se remite recibido de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022,  
por parte del Municipio de Bugaba.

Atentamente,



c.c. Archivos

Adjunto: Nota DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuria
Fecha:	1/8/2022
Hora:	10:43 am

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de julio de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022

Señor  
**RAFAEL QUINTERO**  
Alcaldía de Bugaba

E.S.D.

Respetado señor Quintero:



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**", a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

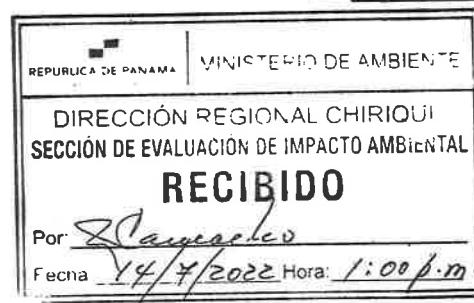
Fecha de Tramitación (MES): Julio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Anailia P.*  
**ANAILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/mdg  
*[Signature]*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

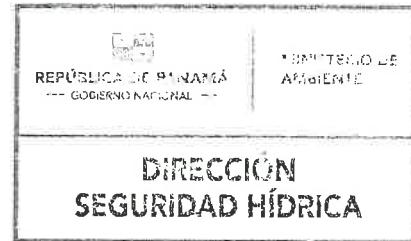
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO  
DSH-639-2022

PLG.

Para: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **ING. KARIMA LINCE**  
Directora Nacional de Seguridad Hídrica, Encargada



Asunto: Aporte de la Dirección de Seguridad Hídrica al E.I.A. Categoría II del proyecto **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA.”**, ubicado en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

Fecha: 26 de julio del 2022

Dando respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022**, con fecha del 12 de julio de 2022, sobre Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”, presentado por la promotora la sociedad BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP., Expediente DEIA-II-F-051-2022.

Atentamente,  
  
KL/EH/DS

Adjunto: Informe Técnico No.069-2022.



**INFORME TÉCNICO No. DSH-069 -2022**

**"EVALUACIÓN DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA."**

**DATOS GENERALES**

Nombre y categoría del proyecto:	“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA.”
Nombre del promotor:	BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.
Fecha del Informe:	25 /7/22
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca 104- Río Escárrea

**OBJETIVO**

Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE, PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA.” CATEGORÍA II” dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

Este estudio corresponde al proyecto “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA” consiste en el desvío de la quebrada sin Nombre que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana, esta medida se realiza para evitar futuras inundaciones al proyecto residencial y a la vez aprovechar mejor el terreno. El proyecto cumplirá con todas las medidas de mitigación que se contempla en el Plan de Manejo Ambiental y la Resolución de aprobación que emita MIAMBIENTE.

El promotor BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP., cuenta con un Estudio de Impacto ambiental aprobado mediante la Resolución DRC-IA-0511-2019, de 10 de junio del 2019, el cual aprueba el proyecto Residencial Santa Ana. Para aprovechar mejor el terreno el promotor decidió canalizar la quebrada Sin Nombre, con el permiso de obra en cauce DRCH-SSH-CH-024-2019, el cual no tenía alcance de canalización sino que solo estaba aprobado para la instalación de un paso con alcantarillas.

**DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA**

65

El proyecto consiste en la canalización y desvío de la quebrada sin Nombre que atraviesa el proyecto Residencial Santa Ana, ubicado corregimiento de La Concepción, distrito de Buqaba, provincia de Chiriquí.

- En el punto 2.2. (pág. 9) del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), presentado para este proyecto, el promotor argumenta que el desvío de la quebrada se realizará para evitar futuras inundaciones al proyecto residencial Santa Ana y a la vez aprovechar mejor el terreno, a través de una canalización sobre la quebrada Sin Nombre.

## **ANALISIS TÉCNICO**

- Según el Informe Técnico de Inspección No.014-07-2021, con fecha del 20 de julio del presente año y según imágenes presentada en el estudio hidrológico sobre la quebrada Sin Nombre, anexo al Estudio de Impacto Ambiental (EIA), en las páginas (268 y 269) podemos ver que esta obra está construida.
  - El promotor del proyecto debería respetar la servidumbre hídrica de 3 metros, como indica el Decreto 55 del 13 de junio de 1973, que regula la servidumbre de agua.
  - La obra en cauce en mención se debió realizar en cumplimiento con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021, la cual en el parágrafo, ARTÍCULO 2, nos dice: La canalización, desvió, relleno, enterramiento, enderezamiento o entubamiento de fuentes hídricas, solo serán consideradas si el objetivo es de prevención de riesgos ante inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deberán ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental EIA).

## **CONCLUSIONES**

- Luego del análisis del estudio de impacto ambiental y la documentación presentada dentro del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), indica que la obra en caje descrita ya se encuentra construida.

## **RECOMENDACIONES**

- Antes de realizar las obras en cauce se debió cumplir con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021. “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

**Elaborado por:**

*Dinorah M. Santamaría L.*  
Técnica del Depto. de Rec

Técnica del Depto. de Recursos Hídricos.



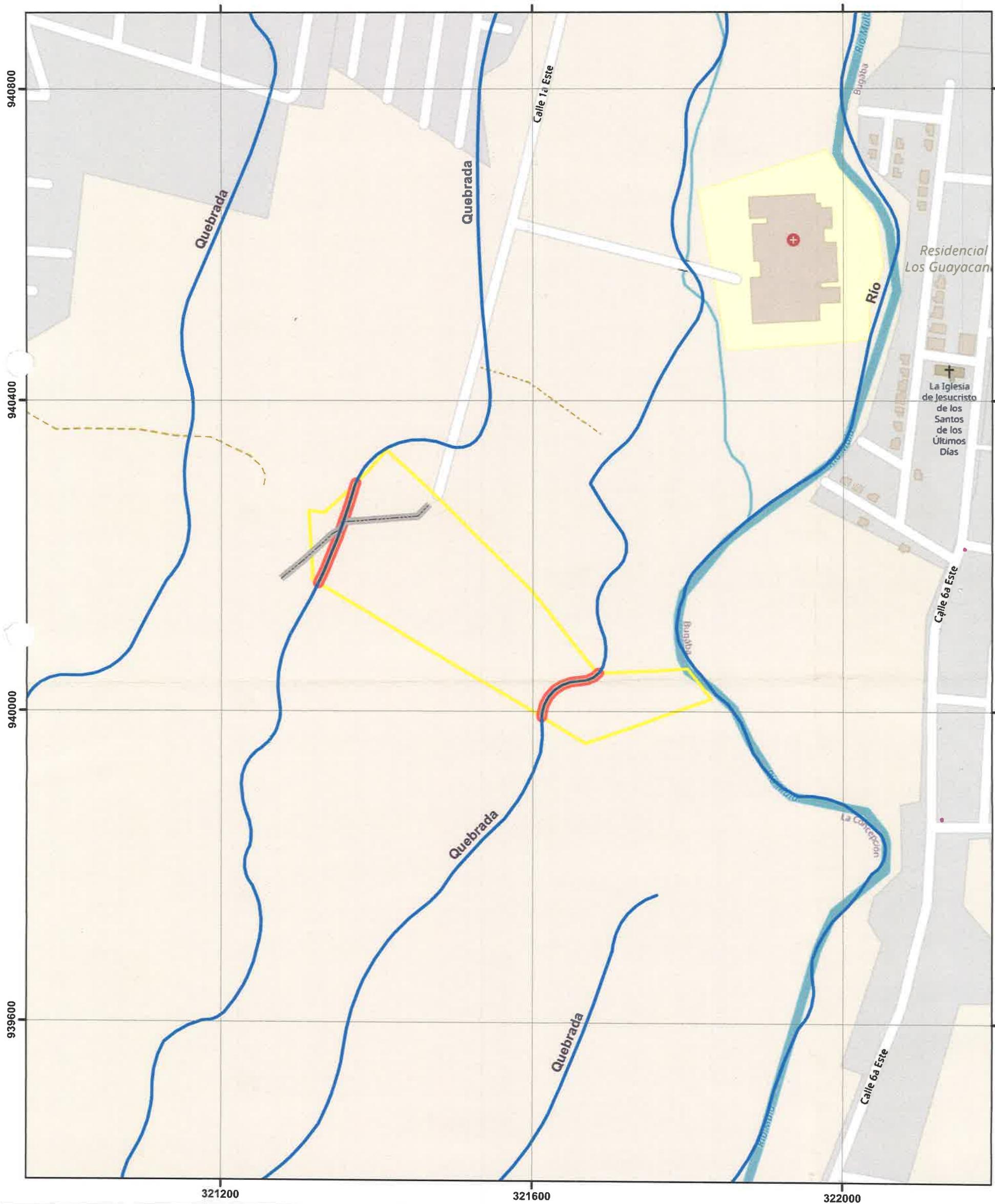
Visto Bueno

Emet Herrera

Jefa del Depto. de Recursos Hídricos.



FUENTES HIDRÍCAS PROYECTO  
CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA  
SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL  
SANTA ANA



Localización Regional



Escala 1:5,000

0 50 100 Metros

Leyenda

- Drenaje dentro de Proyecto
- Drenaje 25k
- Canalización

distance

- Servidumbre hídrica 3 m ambos márgenes
- Area de protección 10 m ambos márgenes
- Proyecto aprobado

Proyección Universal Transversal Mercator  
Elipsode Clarke 1866  
Datum WGS84  
Zona Norte 17

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Panamá, 25 de julio de 2022

N° 14.1204-098-2022

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a notas **DEIA-DEEIA-UAS- 0126 – 2022**, adjuntando informes de revisión  
y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

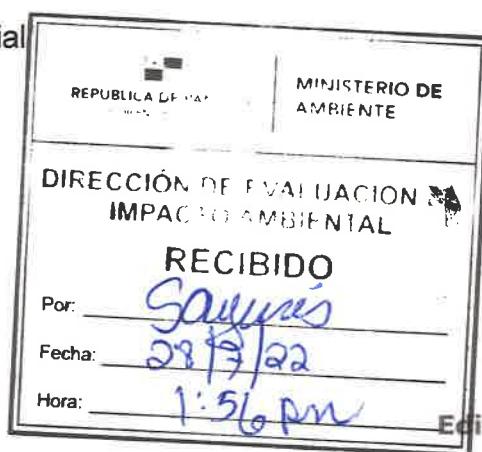
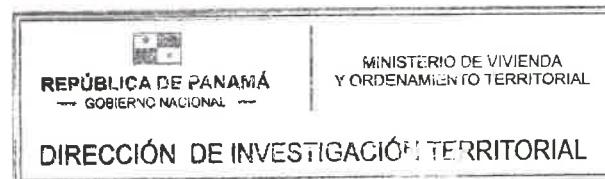
1. “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA,”**, Expediente DEIA-II-F-051-2022.

Atentamente,

  
**Arq. LOURDES DE LORE**  
Directora de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.  
LdeL/

GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



Ave. El Paical  
Edificio Edison Plaza, 4 piso  
Central (507) 579-9400

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
(E.I.A.)**

**A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO**

**1. Nombre del Proyecto:**

“Canalización y Desvío de la Quebrada Sin Nombre para el Proyecto Residencial Santa Ana”. Expediente: DEIA- II-F-051-2022.

**2. Localización del Proyecto**

Corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

**3. Nombre del Promotor:**

Bugaba Homes Investments Corp.

**4. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora**

Ing. Gilberto Samaniego. IRC-073-2008. Ing. Cintya Sánchez R. IRC-074-1998.

**5. Objetivo Directo del Proyecto:**

Canalizar la Quebrada Sin Nombre que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana, para evitar futuras inundaciones al proyecto. El proyecto se ejecutará en el Folio Real No.61660.

**6. Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:**

Limpieza del terreno, nivelación e inicio de la canalización de la quebrada. Tiempo de ejecución del proyecto es de 12 meses.

El monto total de la inversión es de B/. 90,000.00 de Balboas.

**7. Síntesis de las características Significativas del Medio**

El terreno presenta una topografía ligeramente inclinada y en algunas zonas es semi-ondulada con pendiente menores. La vegetación a orilla de la quebrada es de tipo herbácea y arbustiva. La fauna terrestre registrada: 2 especies de mamíferos, 25 especies de aves, 2 especies de anfibios y 2 especies de reptiles; Ictofauna (peces) 4 especies. El área colinda con actividades ganaderas y residencial.

**8. Síntesis de Impactos de Carácter Significativo:**

**Impactos Positivos:** Generación de empleo.

**Impactos Negativos:** Disminución de la vegetación vegetal; disminución de la calidad del aire por partículas de polvo y humo, perdida de la calidad del agua de la quebrada, por aumento de sedimentos y por derrame de hidrocarburos; perdida de la estabilidad del suelo, contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos; afectación a la población por intensidad y duración de ruido; generación de desechos sólidos.

#### 9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental:

Presenta las medidas de mitigación específicas para los impactos ambientales identificados. Presenta Cuadro 19. Programa de Seguimiento, Vigilancia y Control Ambiental; Cronograma de Ejecución de las Medidas de Mitigación. Presenta Plan de Prevención de Riesgos por accidentes laborales, accidentes de tránsito, incendio, derrame de aceites y combustible, con acciones preventivas. Presenta Plan de Contingencia frente a riesgos identificados y acciones a implementar. Se aplicaron 20 encuestas a residentes de la barriada Parque Central, el 100% de los entrevistados están de acuerdo con el proyecto.

#### B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

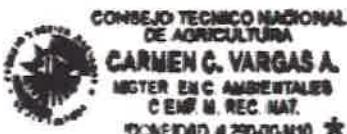
- ❖ Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- ❖ El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal y contar con todas las aprobaciones correspondientes.

#### C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto consiste en el desvío y canalización de una quebrada, dentro del proyecto Residencial Santa Ana, no es un proyecto de desarrollo urbanístico, por lo tanto, desde nuestra competencia no se tienen comentarios al estudio.



Ing. Mgt. Carmen C. Vargas A.  
Unidad Ambiental Sectorial  
22 de julio de 2022



V° B° Arq. Lourdes de Loré  
Directora de Investigación Territorial

Subdirección General de Salud Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

22-137-UAS-SDGSA  
20 de julio de 2022

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-22** le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-051-22 “CANALIZACION Y DESVIO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”, desarrollarse, en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, presentado por **BUGABA HOMES INVESTIMENTS CORP.**

Atentamente,

**ING. ATALA MILORD**

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí  
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb



RECIBIDO

Por: S. Aguilar

Fecha: 25/7/22

Hora: 10:33 am



51

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

---

**Informe de Estudio de Impacto Ambiental  
Categoría- DEIA-II-F-051-2022**

**Proyecto. "CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE  
PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA"**

**Fecha: JULIO 2022**

**Ubicación:** Corregimiento de Concepción, Distrito Bugaba, Boquete, Provincia de Chiriquí.

**Promotor:** BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.

**Objetivo:** CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO Nº 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

**Metodología:** INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

**Antecedentes:**

El proyecto "CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA" consiste en el desvío de la quebrada sin Nombre que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana, esta medida se realiza para evitar futuras inundaciones al proyecto residencial y a la vez aprovechar mejor el terreno.

**IMPACTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO:**

- ✓ Erosión: Causada por los trabajos de terracería para la adecuación del terreno para el residencial.
- ✓ Pérdida de cobertura vegetal: causada por la eliminación de formaciones de gramíneas, árboles plantados y vegetación protectora de fuente de agua para los trabajos de adecuación del terreno.
- ✓ Afectación a la población y trabajadores por la intensidad y duración del ruido: La actividad generará ruido que puede perturbar la salud de los trabajadores y residentes más cercanos al sitio del proyecto.

- ✓ Contaminación del suelo y agua por goteo y/o derrame de hidrocarburos: causada por desperfectos mecánicos de vehículos, equipos y maquinaria pesada usados para la ejecución del proyecto.
- ✓ Contaminación por desechos sólidos y líquidos: causada por los empaques, envoltorios, envases, restos de vegetación, sobrantes de madera, metales, caliche, etc., así como por los desechos sólidos tipo domésticos de los trabajadores. Por las aguas residuales de tipo doméstica generada por los trabajadores de la obra.
- ✓ Contaminación del aire por humos y polvos: causada por el uso de maquinaria y remoción del suelo en días secos.

### **SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Se recomienda que este proyecto no afecte la quebrada, además que respetar las servidumbres de las quebradas, para evitar las inundaciones si los cálculos del canal están fuera de la estadística de lluvias más intensas.  
Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones responsables.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas, durante el movimiento de tierra y otros . Además, cumplir con las guías de OMS

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



26/JUL/2022 9:54AM

DEIA

Panamá, 25 de julio de 2022  
MC-DNPC-PCE-N-No.571-2022

MG

Ingeniera

**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”, No. de expediente DEIA-II-F-051-2022, proyecto a realizarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.

Sobre el particular, el consultor presentó la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”, y se detalla a continuación:

- Ampliar la investigación bibliográfica de la literatura especializada, que evalúe el potencial arqueológico de los recursos culturales en el contexto regional del área del proyecto.
- Anexar la bibliografía especializada (actualizada) consultada.
- Anexar fotografías de los perfiles de los sondeos realizados.
- Proponer medidas de mitigación del impacto sobre recursos arqueológicos a partir de la evaluación realizada.

Por consiguiente, remitir la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación.

Atentamente,

  
Linette Montenegro  
Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
Ministerio de Cultura

LM/yg





MINISTERIO DE  
AMBIENTE

*ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*

David, 21 de julio de 2022  
Nota DRCH -1912-7-2022

Ingeniero

**DOMILUIS DOMINGUEZ**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Panamá

M.G.

E. S. D.

**Ingeniero Domínguez:**

En respuesta al Memorando No. DEEIA-0414-1207-2022, remito Informe Técnico de inspección No. 014-07-2022 correspondiente al proyecto categoría II, denominado **CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**, promovido por **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**, ubicado en el distrito de Bugaba, corregimiento La Concepción, provincia de Chiriquí.

De Usted,

Atentamente,

  
**ING. KRISILLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

c.c.: Archivos / Expediente

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Faúria</i>
Fecha:	<i>20/07/22</i>
Hora:	<i>10:00</i>

KQ/NR/nr

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

Ministerio de Ambiente en Chiriquí (Lcndos. Nelly Ramos y Alains Rojas), **por parte de la empresa Promotora:** el Ing. Andrés Arauz y el **consultor:** Ing. Gilberto Samaniego (Consultor Ambiental. Se adjuntan las demás observaciones presente informe, para que se tome en consideración dentro del proceso de evaluación.

Durante la inspección se observó lo siguiente:

- Para llegar al proyecto se utiliza el mismo acceso que el proyecto en construcción del Hospital de Bugaba, unos 430 metros hacia el Sur, por un camino conformado por gravilla se localiza el proyecto RESIDENCIAL SANTA ANA.
- Al momento de la visita del área de influencia del proyecto se visualizó la construcción de un residencial denominado “RESIDENCIAL SANTA ANA”, cuyo promotor es la empresa BUGABA HOMES INVESTMENT CORP., el proyecto fue aprobado mediante la resolución DRCH-IA-051-2019, según indica el letrero que se observa en el sitio.
- La vía de acceso (camino de 430 metros de longitud), es atravesado por un cuerpo de agua (quebrada sin nombre), donde se construyó en su momento un paso vehicular compuesto por dos tubos de alcantarillas, el cual tiene unos 20 metros de ancho aproximadamente. Según lo indicado en campo, por parte de la promotora, dicha obra cuenta con un permiso de Obra en Cauce a través de la resolución DRCHSSHCH-024-2019.
- El cuerpo de agua (quebrada sin nombre), mantenía agua al momento de la inspección, presentando abundante agua sin turbidez.
- Al realizar el recorrido por el alineamiento de la canalización, se logra visualizar que los trabajos de canalización y paso vehicular con alcantarillas, se realizaron varios meses atrás, lográndose visualizar que la canalización se encuentra cubierta de vegetación en ambos márgenes de la fuente de agua.
- Según lo observado en campo la canalización realizada cuenta con una longitud promedio de 200 metros, hasta llegar a otro cuerpo de agua, donde la quebrada sin nombre vierte sus aguas.
- La canalización realizada no presenta trabajos de zampeados, entubamiento o la utilización de concreto para realizar trabajos de cuneta profunda en V o media caña.
- Sobre el cauce original del cuerpo de agua, se logró visualizar que se han realizado recientemente trabajos de movimiento de tierra (relleno y compactación del mismo).
- Segundo lo indicado en campo por parte del Ing. Andrés Arauz (Ing. De proyecto), desconocían en su momento que dentro del alcance de la obra en cauce no se podía canalizar la quebrada, por lo que enfrentaron un proceso administrativo ante el Ministerio de Ambiente, Chiriquí, por el cual se les multó y solicitó presentar Estudio de Impacto Ambiental para la actividad de canalización.

#### CONCLUSIONES:

- La información descrita en el EsIA, concuerda con lo observado en campo durante la inspección realizada,
- Con relación a las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas coinciden con el área a desarrollar.

#### RECOMENDACIÓN:

- Tomar en cuenta como parte del proceso de evaluación de dicho EsIA, las observaciones presentadas por los asistentes a la inspección, y las que se emitieron por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente Chiriquí.

Licda. Nivia Camacho  
Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental  
Miambiente-Chiriquí

Licda. Nelly W. Ramos E.  
Jefa de Evaluación de Estudio de Impacto  
Ambiental  
Miambiente-Chiriquí

Ing. Krisily Quintero  
Directora Regional  
Miambiente-Chiriquí



ANEXOS:



Figura 1- Vista del área del proyecto **CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA (inicio de la canalización)**. julio 2022. Fuente: arojas

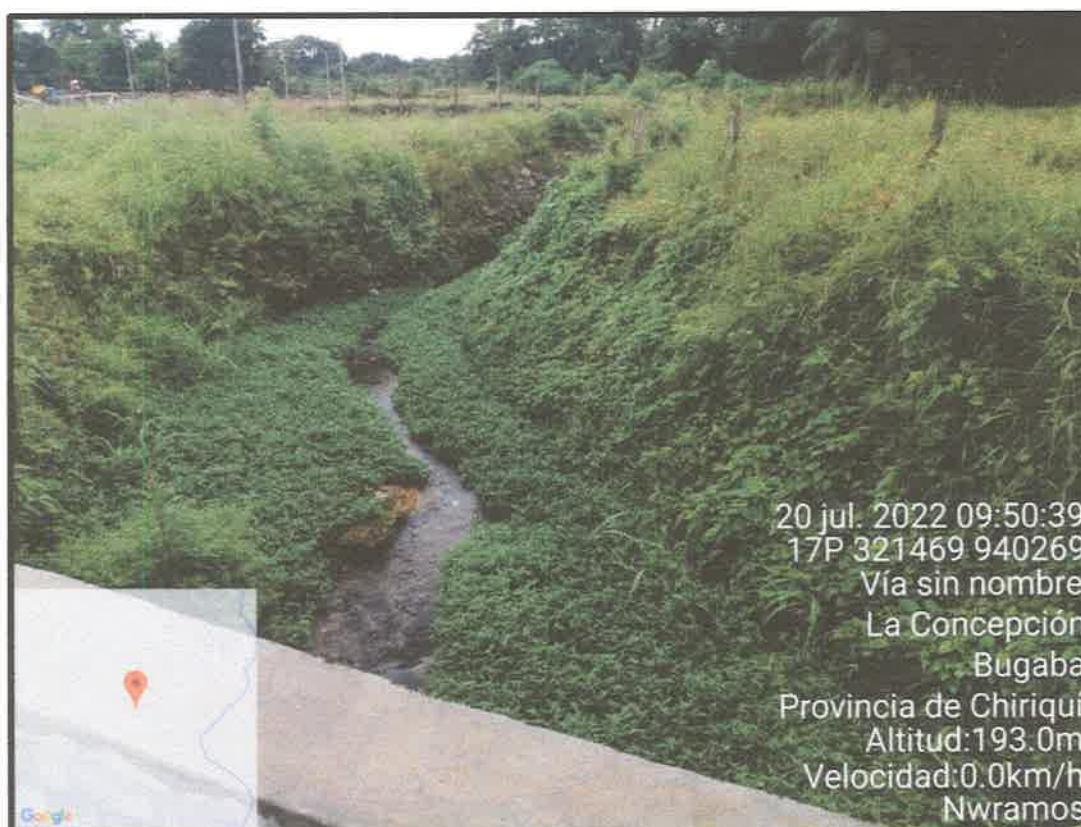


Figura 2- Vista del área del proyecto **CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA (vista de la canalización)**. julio 2022. Fuente: arojas

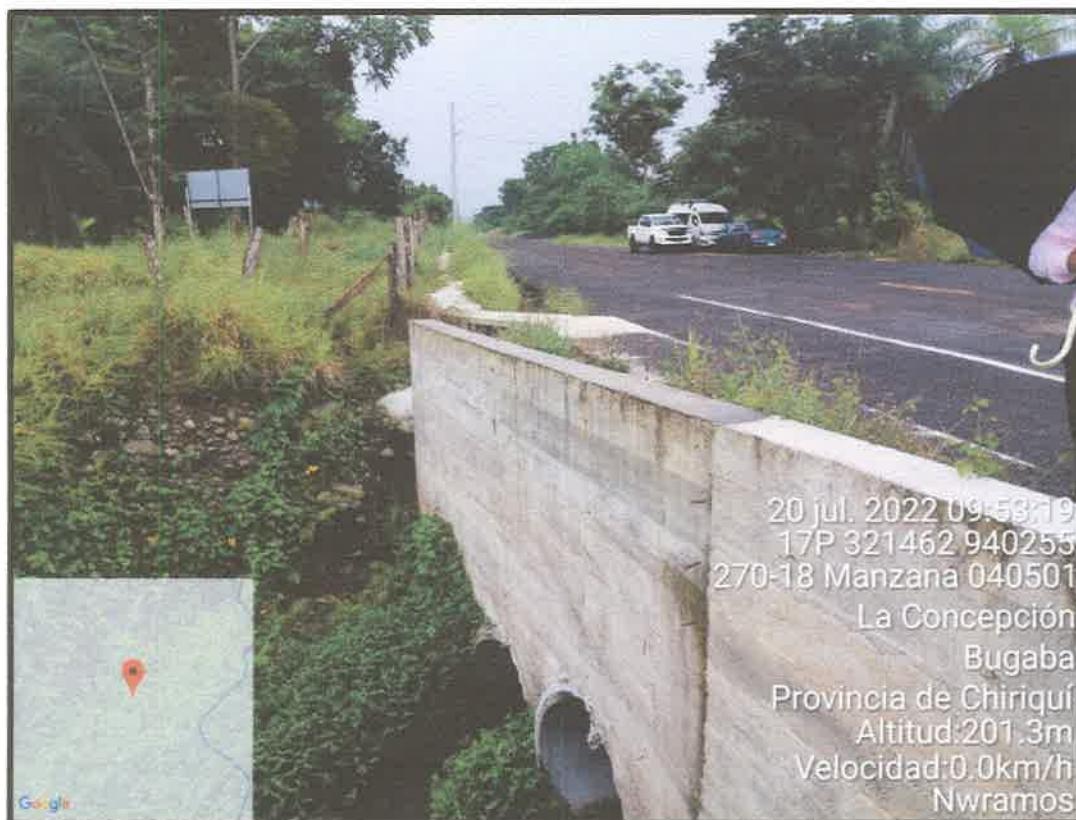


Figura 3- Vista del área del proyecto **CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA** (vista del paso vehicular sobre la quebrada sin nombre). julio 2022. Fuente: arojas



Figura 4- Vista del área del proyecto **CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA** (vista de la canalización). julio 2022. Fuente: arojas



Figura 5- Vista del área del antiguo cauce de la quebrada sin nombre. proyecto **CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA** (vista de la canalización). julio 2022.



Figura 6- Vista de Google Earth del proyecto **CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**. julio 2022.

**ALGUNAS COORDENADAS TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN AL SITIO DESTINADO PARA EL PROYECTO CATEGORÍA II CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA.**

#### Coordenadas Registradas en Campo (WGS-84)

Coordenadas UTM		
Punto	Este	Norte
Paso vehicular	321469	940269
Antiguo cauce	321425	940239
Canalización	321415	940246
Canalización	321377	940249

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las \_\_\_\_\_ del día, 20 de julio de 2022, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **"CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA.** Categoría II, de la empresa **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.** a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí; con el fin de verificar la información presentada en el documento.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente y por la empresa promotora, firman la presente acta, como constancia de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las \_\_\_\_\_.

Nombre	Cargo	Firma
Alejandra Rojas	Evaluadora	Alejandra Rojas
Nelly Ramírez	MINISTERIO DE AMBIENTE - Gerencia	Nelly Ramírez
Andrés Ivar Ávila	Ing. Proyecto	Andrés Ivar Ávila
Gilberto Samperio	Corredor	Gilberto Samperio

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022**

PARA: KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional de Chiriquí

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 12 de julio de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital (CD) de EsIA.

Unidades consultadas: SINAPROC, MINSA, MiCULTURA, IDAAN, MOP, MIVIOT, ALCALDÍA DE BUGABA.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

DDE/ACP/am/mdg  
*[Signature]*

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
RECEPCIÓN	
<b>RECIBIDO</b>	
Por: <i>Juanith González L.</i>	
Fecha: 18/7/22	Hora: 11:10 am
Por: <i>J. Gómez</i>	
Fecha: 18/7/2022 Hora: 12:40 pm	

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0355

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 18 de julio de 2022  
Nota No. **080-DEPROCA-2022**

AM / MDSJ

Licenciada  
**Analilia Castillero P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.



Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, presentado por: **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, con número de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

  
**MARIELA BARRERA**

Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental



  
MB/ldg

Nota No. 080-DEPROCA-2022  
Panamá, 18 julio de 2022  
Pág. 2

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA**  
**DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-0126-1207-2022** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, presentado por: **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, con número de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**.

De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en nuestra área de competencia.

Revisado por:

  
Idania I. Baule B.

Evaluador Ambiental



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**  
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

45

**MEMORANDO – DIAM – 0942 – 2022**

**PARA:** DOMILUIS DOMINGUEZ  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**DE:** ALEX DE GRACIA

Director Encargado

**ASUNTO:** Verificación de coordenadas

**FECHA:** Panamá, 15 de julio de 2022



En atención al memorando DEEIA-0414-1207-2022, donde se solicita generar una cartografía que les permita determinar ubicación del proyecto, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA", le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Área del Proyecto aprobado	Superficie: 6 ha + 8,941.50 m <sup>2</sup>
Canalización	Distancia: 225.64 m.
División Política Administrativa	Provincia: Chiriquí Distrito: Bugaba Corregimiento: La Concepción
Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	Otro cultivo anual Pasto
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: V
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera de los límites del SINAP

Atentamente,

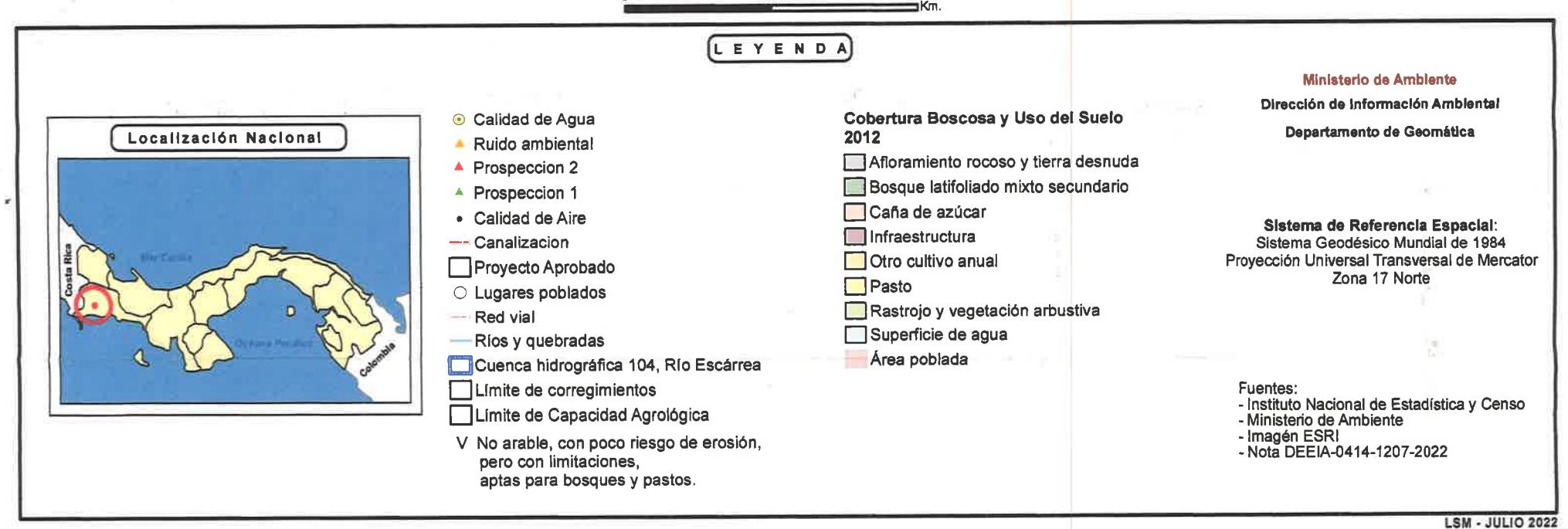
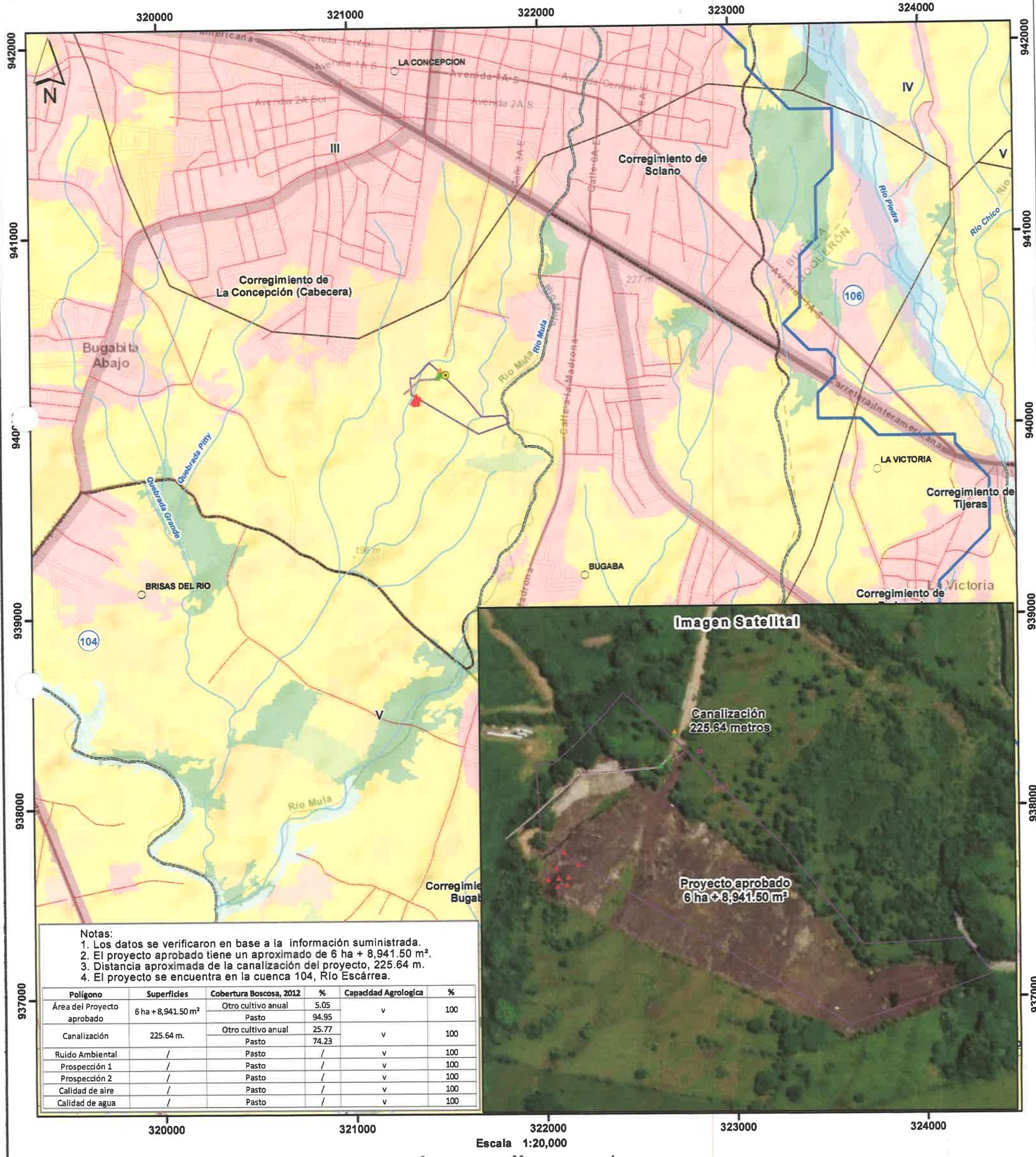
Adj.: Mapa  
AODG/lsmvma  
CC: Departamento de Geomática

45

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Ylidio</i>
Fecha:	<i>19 de julio de 2022</i>
Hora:	<i>11:42a</i>

44

PROVINCIA DE CHIRIQUI, DISTRITO DE BUGABA,  
CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN - CANALIZACIÓN Y DESVÍO  
DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA





MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL

Panamá, 18 de julio de 2022  
DIPA - 184 - 2022

Ingeniero  
**Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
En su despacho

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayago
Fecha:	18/7/2022
Hora:	10:08am

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022, ha sido revisado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto “CANALIZACIÓN Y DESVIO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”, a desarrollarse en el corregimiento La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto se ha realizado. Sin embargo, debido a que este proyecto es complementario al proyecto Residencial Santa Ana, recomendamos que se realicen los siguientes ajustes y correcciones:

- Se recomienda que el periodo de análisis económico del proyecto se amplíe para un tiempo de al menos 3 años, ya que son afectados recursos biológicos (flora y fauna). Para este tipo de recursos los impactos del proyecto son de media y larga duración, por tanto la valoración monetaria de los mismos debe extenderse para todo el periodo de análisis.
- Describir brevemente que porción o porcentaje de los beneficios del proyecto Residencial Santa Ana son atribuidos al proyecto de canalización y desvío de la quebrada sin nombre.
- Valorar monetariamente e incluir en el Flujo de Fondo del proyecto el impacto de “pérdida de estabilidad del suelo”.

Atentamente,

Ing. Benito Russo  
Director de Política Ambiental

BR/Ej



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022**

PARA: **BENITO RUSSO**  
Director de Política Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 12 de julio de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**", a desarrollarse en el a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

MIAMBIENTE DIPA *M. T. T.*

Fecha de Tramitación (MES): Julio

13/JUL/22 21:40PM

DDE/ACP/am/mgs  
*me mgs*

RECIBIDO POR:

*Dr. Gustavo J.  
Favor atender  
este oficio  
gracias y el  
B Russo*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

## DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando

DIFOR-468-2022

Para: ANALILIA CASTILLERO P.  
Directora de Evaluación de  
Impacto Ambiental, Encargada.

De: VICTOR FRANCISCO CADAVÍD  
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 15 de julio de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022, con respecto al EsIA, Categoría II titulado “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**”, cuyo promotor es “**BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**”, a desarrollarse en los Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJAV  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Soriano</i>
Fecha:	<i>15/7/2022</i>
Hora:	<i>10:38 am</i>

DIRECCIÓN FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

## COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	15 DE JULIO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA.
PROMOTOR:	BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

## DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**”, consiste según el documento presentado en el desvío de la quebrada sin Nombre que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana.

## ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según los datos presentados en el documento, la flora constituye de un recorrido diagnóstico evaluativo del área, para establecer los tipos de vegetación presentes en el área del Proyecto, de esta manera se determinó que se trata de un área de vegetación tipo Herbáceo-Arbustivo.

## OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos y que según el documento, dentro del área donde se desarrollará el proyecto no se reporta ninguna especie de árbol que cumplan con el diámetro indicado para realizar un inventario forestal.

## CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio no es viable de la forma presentada según la normativa vigente, ya que los cauces y riberas incluyendo la vegetación circundante de las fuentes hídricas no deben ser removidas o alteradas, en ese sentido, consideramos no admisible la propuesta, desde la perspectiva de esta Dirección.

Por cuanto, somos del criterio que se deben mantener intactas estas áreas y sus zonas adyacentes correspondiente a la franja de protección, según conformidad a lo que dicta la ley. En ese sentido y bajo estos parámetros reiteramos considerar no viable la propuesta.

Revisado Por:

  
Héctor H. Vega G.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HECTOR H. VEGA G.  
DIRECTOR EN C. AMBIENTALES  
CENFA REC NAT  
IDONEIDAD: 7,108-12 M20 \*

Dirección Forestal  
HV/hv



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de julio de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022

Señor  
**RAFAEL QUINTERO**  
Alcaldía de Bugaba

E.S.D.

**Respetado señor Quintero:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**", a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

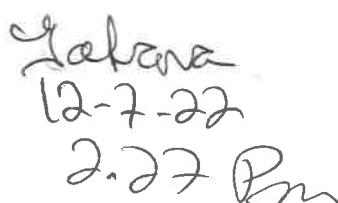
Fecha de Tramitación (MES): Julio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/mdg

  
Tzelana  
12-7-22  
2-27 Pm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de julio de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022

Licenciado  
**Carlos Rumbo**  
Director General  
**Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**  
E.S.D.

R

**Respetado Licenciado Rumbo:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**  
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022  
Fecha de Tramitación (MES): Julio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/am/mdg  
*[Handwritten signature]*

**Sistema Nacional de Protección Civil**  
Dirección General

**RECIBIDO**

**FIRMA:**

*(Signature)*

**FECHA:** 19/07/22 **Hora:** 9:28

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de julio de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022

Licenciada  
**Vielka de Garzola**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial  
**Ministerio de Obras Públicas (MOP)**  
E.S.D.

**Respetada Licenciada Garzola:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

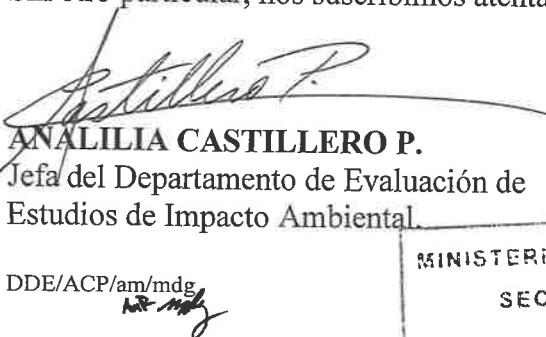
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

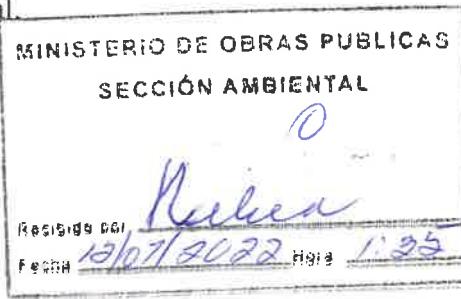
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/mdg



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de julio de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022

Ingeniera  
**Atala Milord**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Salud (MINSA)**  
E.S.D.

2

**Respetada Ingeniera Milord:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**  
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022  
Fecha de Tramitación (MES): Julio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/mdg  
*AP-mdg*

  
DEEIA-F-013 versión 2.0  
14 JUL 2022 21:46PM



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de julio de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022

R

Arquitecta  
**Lourdes De Loré**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)**  
E.S.D.

**Respetada Arquitecta De Loré:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

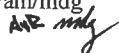


**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/am/mdg



MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 129 -F  
Fecha: 14/07/2022  
Recibido por: José M. Jiménez

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de julio de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022

Licenciada  
**Linette Montenegro**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Cultura (MiCultura)**  
E.S.D.

**Respetada Licenciada Montenegro:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Castillero P.*  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de

Estudios de Impacto Ambiental  
MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
RECEPCIÓN

DDE/ACP/am/mdg  
*atm*

Recibido por: Malena  
Fecha: 14-7-22 Hora: 9:20  
No. de Registro: 1372



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de julio de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022

Ingeniera  
**Mariela Barrera**  
Unidad Ambiental Sectorial  
**Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**  
E.S.D.

R

**Respetada Ingeniera Barrera:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

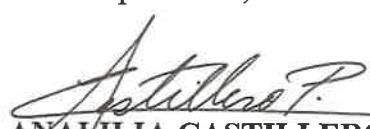
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

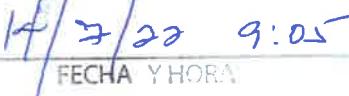
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/mdg  




IDAAN  
UNIDAD DE PROYECTOS

  
RECIBIDO POR

  
FECHA Y HORA  
14/7/22 9:05

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022**

PARA: KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional de Chiriquí  
  
DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:  
ASUNTO: Envío de EsIA  
FECHA: 12 de julio de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital (CD) de EsIA.

Unidades consultadas: SINAPROC, MINSA, MiCULTURA, IDAAN, MOP, MIVIOT, ALCALDÍA DE BUGABA.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): JuLio

DDE/ACP/am/mdg  
Aut. mly

*sahara*  
13-7-2022  
249.8m

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022**

PARA: **JOSÉ VICTORIA**

Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad

*(Handwritten signature)*



DE: **DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 12 de julio de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

*(Handwritten signature)*  
DDE/ACP/am/mdg

RUBÉN ALVARADO

2022 JUL 13 2145PM

ÁREAS PROTEGIDAS

*IRMA*  
13-7-22

DEEIA-F-012 versión 2.0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022**

PARA: KARIMA LINCE  
Directora Encargada de Seguridad Hídrica  
  
DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
ASUNTO: Envío de EsIA  
FECHA: 12 de julio de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

DDE/ACP/am/mdg  
ABM



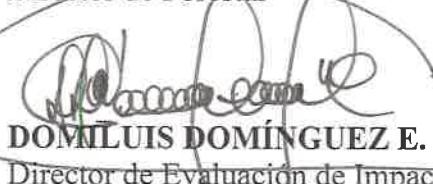
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022**

PARA: **VICTOR CADAVÍD**

Director de Forestal



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 12 de julio de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

DDE/A/P/am/mdg  
*[Signature]*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022**

**PARA:** BENITO RUSSO  
Director de Política Ambiental

**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Envío de EsIA

**FECHA:** 12 de julio de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA"**, a desarrollarse en el a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

MIAMBIENTE DIPA

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

13/JUL/22 2:39PM

Fecha de Tramitación (MES): Julio

RECIBIDO POR:

DDE/ACP/am/mdg  
MZ

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022**

R.

**PARA:** ALEX DE GRACIA  
Director Encargado de Información Ambiental.

**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Verificación de Coordenadas  
**FECHA:** 12 de julio de 2022



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y superficie del proyecto, que incluye canalización de la quebrada sin nombre, monitoreos de calidad de aire y ruido, análisis de calidad de agua y sondeos de prospección arqueológica del EsIA, categoría II, denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida \\\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Nota:

- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

DDE/ACP/am/mdg  
sra mdy

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

- ✓ Identificar, caracterizar y valorizar los impactos ambientales que genere el proyecto para minimizarlos, mitigarlos o compensarlos, según sea el caso, en base al Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009.
- ✓ Mantener y proteger la vegetación arbórea en el área de servidumbre pluvial a orillas de la Quebrada Sin Nombre.
- ✓ Evitar la afectación de comunidades vulnerables por inundación durante la estación lluviosa.
- ✓ Mejorar la calidad de vida de los nuevos residentes del proyecto Residencial Santa Ana
- ✓ Mantener una buena calidad de agua de la Quebrada Sin Nombre.

### **Justificación**

El proyecto busca con esta canalización aprovechar más el terreno para los lotes del residencial, también busca evitar que durante la estación lluviosa el nivel del agua pueda afectar a los residentes del proyecto por inundaciones.

### **5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.**

El Proyecto se ubica en el corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. A continuación, se presenta mapa de ubicación geográfica en escala 1: 50,000. Fuente Hoja Tonmy Guardia. Además, se presentarán el siguiente cuadro de las Coordenadas en DATUM WGS84 Zona 17. **Ver en anexos el Plano de Ubicación Geográfica.**

**Cuadro 3:** Coordenadas del proyecto de ubicación de la canalización del proyecto.

Punto	Este	Norte
1	321466.85	940265.66
2	321452.34	940250.76
3	321420.95	940248.30

4	321381.78	940245.24
5	321357.83	940243.45
6	321352.53	940233.97
7	321342.45	940227.97
8	321313.05	940200.57
9	321288.15	940180.18
10	321276.41	940170.71

**Fuente:** Datos suministrado por el Ing. Civil acargo de la obra.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**PROVEIDO DEIA 045-1107-2022**  
**DE 11 DE JULIO DE 2022**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, a través de su apoderado general el señor **HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL**, con número de cédula 4-734-765, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 07 de Julio de 2022, general el señor **HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**”, ubicado en el Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones IRC-073-2008 e IAR-074-1998 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 11 de julio de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,



R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**” promovido por la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME DE ADMISIÓN**  
**REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA DE INGRESO :</b>	07 DE JULIO DE 2022
<b>FECHA DE INFORME:</b>	11 DE JULIO DE 2022
<b>PROYECTO:</b>	CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA
<b>CATEGORÍA:</b>	II
<b>PROMOTOR:</b>	BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP
<b>CONSULTORES:</b>	GILBERTO SAMANIEGO (IRC-073-2008) CINTYA SÁNCHEZ (IAR-074-1998)
<b>UBICACIÓN:</b>	PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BUGABA, CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en el desvío de la quebrada sin Nombre que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana, esta medida se realiza para evitar futuras inundaciones al proyecto residencial y a la vez aprovechar mejor el terreno.

El área cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental Aprobado mediante la Resolución DRCH-IA-051-2019 de 10 de junio de 2019, que aprueba el “RESIDENCIAL SANTA ANA”.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

**V. RECOMENDACIONES**

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”, promovido por la sociedad BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP A.



**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORÍA II**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA

PROMOTOR: BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP

UBICACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BUGABA, CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-051-2022

FECHA DE ENTRADA: 07 DE JULIO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): GILBERTO SAMANIEGO, CINTYA SÁNCHEZ

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	<b>TEMA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1.0	<b>ÍNDICE</b>	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
5.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		

	SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.	X	NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas.	X	NO APLICA
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.	X	NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.	X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
GILBERTO SAMANIEGO	IRC-073-2008	DEIA-ARC-003-2021	✓		
CINTYA SÁNCHEZ	IAR-074-1998	DEIA-ARC-063-0510-2020	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA".

Categoría: II

PROMOTOR

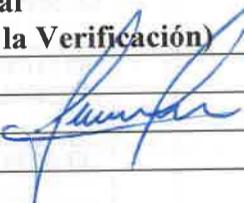
Promotora: BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: <u>HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL</u>	Cédula: 4-734-765
--	-------------------

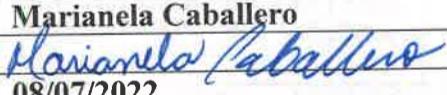
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	08/07/2022

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	
Fecha de Verificación	08/07/2022



Nombre: GILBERTO SAMANIEGO  
 Cedula: 7-103-392  
 Correo: daysisa24@hotmail.com  
 Teléfono: 6781-9889  
 Firma: Gilberto Samaniego

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO

Firma: Marianela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: MARÍA G. DE GRACIA

Firma: MG De Gracia

14



## Ministerio de Ambiente

No.

13

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4040954

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP / FOLIO 155664624	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-6-20
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 1.253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,253.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
			<b>Monto Total</b>	<b>B/. 1,253.00</b>	

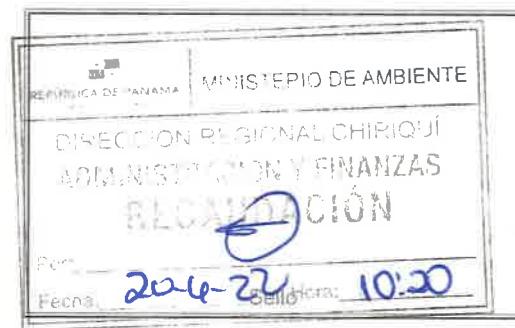
## Observaciones

PAGO POR EIA CAT II, PROYECTO CANALIZACIÓN Y DESVIÓ DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA, R/L HOMERO A. PINO V., MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
20	06	2022	10:20:26 AM

Firma

Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1



**República de Panamá**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

12

**Certificado de Paz y Salvo**

**Nº 203266**

Fecha de Emisión:

20	06	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

20	07	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**

Representante Legal:

**HOMERO A. PINO V.**

**Inscrita**

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado





11

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: DAMARIS GOMEZ  
AVENDAÑO  
FECHA: 2022.01.21 16:37:22 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 19538/2022 (0) DE FECHA 18/ene./2022.

#### DATOS DEL INMUEBLE

##### **(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4401, FOLIO REAL № 61660 (F)**

CORREGIMIENTO LA CONCEPCIÓN, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7 ha 373 m<sup>2</sup> 13 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 373 m<sup>2</sup> 13 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.4,475.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.4,475.00) EL VALOR DEL TRASPASO ES: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS(B/.4,475.00). NÚMERO DE PLANO: 40501-40335..

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** NORTE: COLINDA CON LA FCA.47934 DE PAST. BUGABEÑA, S.A. SUR: FINCA 51759 PROP. DE JULIA M. PINO DE TRIBALDOS, ESTE: TERRENOS OCUP. POR GILBERTO HOMERO PINO, OESTE: FINCA 56827 PROP. DE INMOB. HACIENDA BUENA VISTA, S.A.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP (RUC 155664624-2-2018) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** PESAN LAS RESTRICCIONES DE LEY DE LA FINCA MADRE.-. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2005 ASIENTO : 100916., DE FECHA 06/jul./2005.

**ANOTACIÓN:** EL BANCO NACIONAL DE PANAMA HACE ANOTACION MARGINAL DE QUE TRATA LOS ARTICULOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA ANTERIOR Y DEACUERDO A LA ESCRITURA №43020 DE 3 DE DICIEMBRE 2009SE LE HA DESEMBOLSADO HASTA LA PRESENTE LA SUMA DE CIEN MIL BALBOAS SOLAMENTE CORRESPONDIENTE LINEADE CREDITO CONTEMPLADA EN ESTA ESCRITURA, SEGUN CONSTA A LA HIPOTECA BAJO LA FICHA-470065. INSCRITA AL DOCUMENTO REGISTRADO-1734347, INGRESADO BAJO EL ASIENTO-31525 TOMO 2010 DEL DIARIO. DAVID, 02 DE MARZO DEL 2010. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2010 ASIENTO : 31525 , DE FECHA 02/mar./2010.

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE MULTIBANK,INC POR LA SUMA DE DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.2,265,000.00) Y POR UN PLAZO DE 30 MESES RENOVABLES POR 12 MESES A OPCION DEL BANCO. UNA TASA EFECTIVA DE 7.229% ANUAL UN INTERÉS ANUAL DE 6.75% ANUAL . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 6 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4401, FOLIO REAL № 61660 (F), EL DÍA MIÉRCOLES, 23 DE JUNIO DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 217939/2021 (0).

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 4:49 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403327231**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6CE954CD-FEFB-4699-B846-3DA7CEF65FDA

Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



4

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RUFINO MORALES  
RIVERA  
FECHA: 2022.07.01 10:49:43 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

*Rufino Morales Rivera*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
245318/2022 (0) DE FECHA 21/jun./2022  
QUE LA SOCIEDAD

**BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155664624 DESDE EL LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE.

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL

SUSCRITOR: DEYKA AMARELYS VALDES MURGAS

DIRECTOR: MIGDALIA VILLARREAL JIMENEZ DE PINO

DIRECTOR: HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL

DIRECTOR: MELISSA YAHEL PINO VILLRREAL

PRESIDENTE: MIGDALIA VILLARREAL JIMENEZ DE PINO

SECRETARIO: HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL

TESORERO: HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL

AGENTE RESIDENTE: LIC. DEYKA AMARELYS VALDES MURGAS

**APODERADO: HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL** FACULTADES: PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PROCEDA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: ADMINISTRAR CON MAYOR AMPLITUD Y LIBERTAD POSIBLES, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, SEMOVIENTES, DERECHOS Y ACTUACIONES, CELEBRAR CONTRATOS TAMBIÉN DE TODAS CLASES EN RELACIÓN CON DICHOS BIENES, YA SEA DE NATURALEZA REAL O PERSONAL Y EN OTROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS Y SUBARRENDAMIENTOS. ENTRE OTRAS FACULTADES.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO O QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES: DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL AUTORIZADO ES DE \$10,000.00 DIVIDIDO EN 100 ACCIONES NOMINATIVAS DE UNA MISMA CLASE CON UN VALOR NOMINAL DE \$100.00 POR ACCION.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:04**

**A. M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403556110



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FCE5E99F-6764-4609-906C-5C2A2493C07B  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



10

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ



07/16/2019 5:38:23 a.m.

Registro Judicial de Panamá

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

**Lic. Fernando Staph Gomez**  
**NOTARIO TERCERO**

Telefax: 775-2652 \* Ave. 4ta. David, Diagonal a Estación de Combustible  
3 de Noviembre

COPIA:

Escritura Pública No. 2291 de 12 de JULIO de 20 19

Por LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE ASAMBLEA  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD BUGABA  
HOMES INVESTMENT CORP.

4-316-1582

HORAS DE DESPACHO 8:00 A.M. A 5:00 P.M.  
Salidas a Domicilios a Cualquier Hora  
Tarifas Especiales



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (2291)----  
POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD BUGABA HOMES INVESTMENT CORP.-----

En la ciudad de David, distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los  
DOCE (12) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- Ante mí,  
LICENCIADO FERNANDO STAPF GOMEZ, NOTARIO PUBLICO TERCEROD EL  
CIRCUITO DE CHIRIQUI, con cédula de identidad personal número CUATRO – CIENTO  
TREINTA Y OCHO – DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE (4-138-2327),  
COMPARECÍO Y SE IDENTIFICO: DEYKA AMARELYS VALDES MURGAS, mujer,  
mayor de edad, panameña, casada, vecina de esta ciudad de David, distrito de David, con cédula  
de identidad personal número CUATRO – SETECIENTOS DIECISEIS- MIL QUINIENTOS  
OCHENTA Y DOS (4-716-1582), quien habla en nombre y representación de la sociedad  
denominada **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, persona jurídica inscrita al Folio  
número CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLOONES SEISCIENTOS SESENTA Y  
CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (Nº 155664624), Sección de Micropelículas  
(Mercantil), Registro Público, debidamente autorizado para este acto, según Acta que dice  
textualmente: **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
SOCIEDAD BUGABA HOMES INVESMENT CORP.** En la ciudad de David, Distrito de  
David, Provincia de Chiriquí siendo las 8:00 a.m. del día 11 de julio de 2019 se llevó a cabo  
una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **BUGABA HOMES  
INVESTMENTS CORP**, persona jurídica inscrita al Folio Nº 155664624, Sección de  
Micropelículas (Mercantil), Registro Público. Estuvieron presentes la totalidad de los accionistas  
quienes renunciaron a la citación previa y quienes representan la totalidad de las acciones  
pagadas y liberadas con derecho a voto. Presidió la reunión **MIGDALIA VILLARREAL  
JIMENEZ DE PINO**, quien actúa en este acto como presidente y actuó como Secretario  
**HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL**, titular del cargo de Secretario. Acto seguido  
el Presidente indicó que el objeto de la reunión era otorgar Poder General amplio y suficiente a  
favor de **HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL**. A moción debidamente presentada,  
discutida y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente: **SE RESUELVE:** 1º.- Otorgar  
Poder General amplio y suficiente a favor de **HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL**,



Z  
varón, panameño, soltero, con cédula 4-734-765, con domicilio en el Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, para que en nombre y representación de la sociedad proceda con las siguientes facultades: 1.- Administrar con la mayor amplitud y libertad posibles, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos y actuaciones; celebrar contratos también de todas clases en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y en otras, contratos de arrendamientos y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la propiedad, cobrar, percibir, retirar, consignar, reclamar toda clase de derechos u obligaciones, especialmente cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer o liquidar, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos, exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la poderdante ante toda clase de personas naturales o jurídicas, físicas y colectivas, públicas o privadas, de cualquier parte del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones, y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás o interesados de cualquier clase. 2.- Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencias, ya sean a través de correo o no. Hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de retiros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios o aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y demás en relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abriéndolas, cerrándolas cuantas veces lo tengan a bien. 3.- Dar y tomar toda clase de opciones sobre derechos; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión, hacer y aceptar, rechazar e impugnar y condicionar donaciones, cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios y ajenos y sobre personas o cosas. 4.- Para pagar a nombre del poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los apoderados consideren necesarias o convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir al poderdante en acreedor o en deudor en cualquier tiempo o

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

circunstancia. 5.- Para girar, contra las cuentas bancarias que el poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualquiera instituciones bancarias radicadas o establecidas en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre del poderdante, abrir a nombre del poderdante nuevas cuentas bancarias, en cualesquiera, instituciones bancarias radicadas y establecidas en cualquier parte del mundo, ya sean cuentas de depósito ordinario de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando los apoderados lo estimen conveniente o necesario según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda. 6.- Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, fiscalías, sindicatos, delegaciones, jurados, comisiones, registros de toda clase, notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincia, municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, administrativos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales y cualesquiera otros y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, notificándose, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querellantes perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación del poderdante, proponiéndoles para que se ordene la práctica de ellas y actuando en cuanto pudieran hacer los mandantes en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos los ordinarios y extraordinarios de nulidad, queja, casación, revisión y en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva a favor de la Sociedad o en contra de la Sociedad y obtener el cumplimiento o ejecución de éstas, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en General, poderes a favor de abogados y procuradores en todas las facultades que tengan a bien.

7.- Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter al poderdante a la jurisdicción de determinados



6

tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio. 8.-Sustituir este poder en todo o en parte cuantas veces lo crean conveniente, revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte a ellos las expresadas sustituciones y revocamientos y retirar copias de escritura de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés. 9.- Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso. 10.- Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especies, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobre giros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar y solicitar, recibir, ejercer, avaluar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de eventos que tengan relación o resulten de los documentos antes aludidos. 11.-Pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse. 12.- En general para que asuma la personería y representación de la sociedad siempre que lo estimen necesario y conveniente a sus intereses, de manera que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos. 13.- El apoderado queda facultado para con las mismas y amplias facultades, como si la sociedad estuviera actuando personalmente de suerte que no se diga en ningún caso le faltaron atribuciones suficientes para actuar.

2º Autorizar a DEYKA AMARELYS VALDES MURGAS para protocolizar ante Notario la presente acta e inscribirla en el Registro Público.- No siendo otro el objeto de la presente la misma se da por terminada siendo las 9:00 a.m., del día antes señalado. (FDO.)

**MIGDALIA VILLARREAL JIMENEZ DE PINO. PRESIDENTE. (Fdo.) HOMERO ALBERTO PINO SECRETARIO.** Se certifica que lo anterior es fiel copia de su original:

(Fdo.) \_\_\_\_\_ **HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL, Secretario.**- Minuta confeccionada y refrendada por: Licda. DEYKA VALDES MURGAS Abogada en ejercicio Idoneidad 7494.- Leída la presente Escritura que lleva el número DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (2291) la otorgante oído su contenido y encontrándolo correcto, lo aprobó y firma

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



5

NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

junto con los testigos instrumentales ISAIAS SANTOS TROYA y LIDIA MABEL DIAZ MIRANDA, varón y mujer, mayores de edad, panameños, casado y soltera, vecinos de esta ciudad, hábiles de este Circuito, cedulados bajo los números CUATRO-CIENTO VEINTISEIS- OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (4-126-836) y CUATRO – DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS- CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (4-282-439), respectivamente, por ante mí, el Notario que doy fe. (FDOS) LIC. DEYKA VALDES MURGAS.—ISAIAS SANTOS TROYA.- LIDIA MABEL DIAZ MIRANDA.- FERNANDO STAPF GOMEZ. CONCUERDA con su original esta primera copia que para la parte interesada, firmo, sello y expido en la ciudad de David, a los DOCE (12) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- Esta Escritura consta de tres (3) PÁGINAS.---

Vixza Elena Araúz M

Secretaria del Concejo Municipal de Bugaba  
En Funciones Notariales (Art.1718 C.C.)

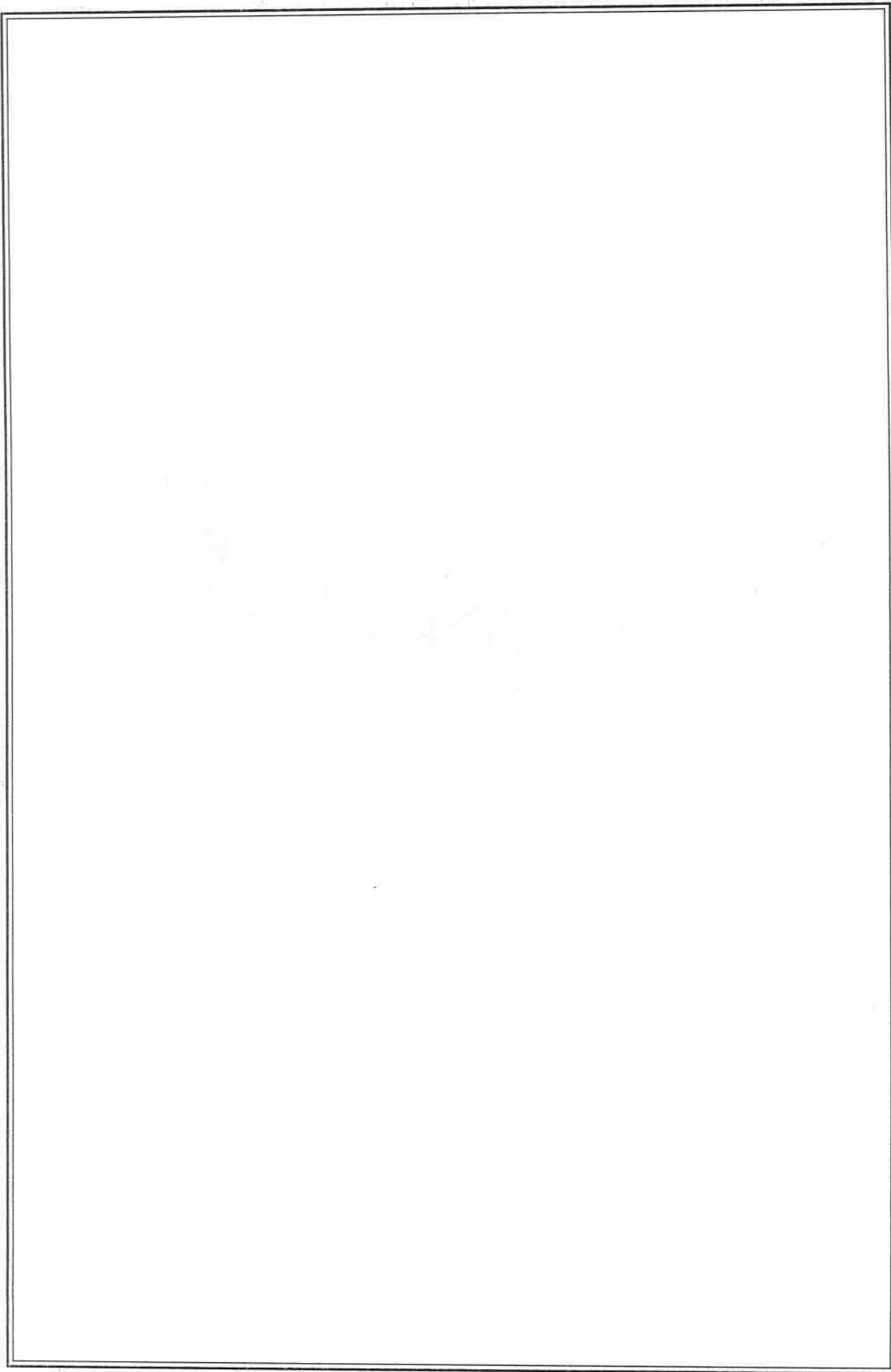
Certifica Que El presente documento

es fidel copia de su original

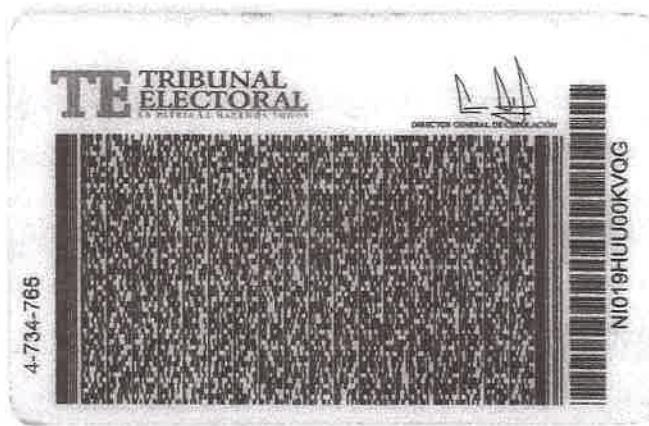
La Concepción 10/06/2022.

Firma





3



Nixta Elena Fraúz M  
Secretaria del Concejo Municipal de Bugaba  
En Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)

Certifica Que El presente documento

es fiel copia de su original

Concepción 10/04/2022

Firma



INGENIERO  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
MINISTRO DE AMBIENTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
ALBROOK, PANAMÁ  
E. S. D.

INGENIERO CONCEPCIÓN:

CIUDAD DE PANAMA, A FECHA DE PRESENTACION	MINISTERIO DE REPUBLICA DE PANAMA, MEDIO AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Marianela Calvillo</u>	
Fecha: <u>07-07-2022</u>	
Hora: <u>11:18 AM</u>	

Por este medio solicito la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto: "**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**" actividad del sector de la Industria de la Construcción; promovido por **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**, representada legalmente por el Licdo. Homero Alberto Pino Villareal, portador de la cédula de identidad personal N° 4-734-765, para contactos llamar a Licdo. Homero Pino al teléfono móvil 6672-3154 y para notificaciones me pueden contactar en, Bugaba, La Concepción, Av. Central, Edificio Don Gilberto 1era planta Oficina 1 o al correo electrónico [homero.pino@grupoempresarialpino.com](mailto:homero.pino@grupoempresarialpino.com) no tiene apartado postal.

El proyecto se desarrollará en el Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, sobre la finca Folio Real N° 61660 código de ubicación 4401 Propiedad de **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**.

El documento consta de 15 capítulos, (1. Índice, 2 Resumen Ejecutivo, 3 Introducción, 4. Información General, 5. Descripción del Proyecto Obra o Actividad, 6. Descripción del Ambiente Físico, 7. Descripción del Ambiente Biológico, 8 Descripciones del Ambiente Socioeconómico, 9. Identificación De Impactos Ambientales Y Sociales Específicos, 10. Plan de Manejo Ambiental, 11 Ajustes Económicos por Externalidades Sociales y Ambientales y Análisis de Costo-Beneficio Final, 12 Lista de Profesionales que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, firmas y responsabilidades, 13. Conclusiones y Recomendaciones, 14. Bibliografía, 15. Anexos), de acuerdo al contenido mínimo para categoría I, establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. En este caso el estudio es categoría II. El documento está constituido por un total de 338 fojas.

Los consultores ambientales son:

Ing. Gilberto Samaniego Registro Ambiental: IRC-073-2008/Actualizado DEIA-ARC-003-2021. Número de móvil del Consultor: 6455-9752  
Correo electrónico del Consultor: [gilberto\\_samaniego@hotmail.com](mailto:gilberto_samaniego@hotmail.com)

Ing. Cintya Gisela Sánchez Registro Ambiental: IAR-074-98/Actualizado DEIA-ARC-063-2020. Número de móvil del Consultor: 6632-3036  
Correo electrónico del Consultor: [cgsmiranda@yahoo.com](mailto:cgsmiranda@yahoo.com)

Para cualquier consulta contactar a Licdo Homero Pino al teléfono móvil 6672-3154, correo electrónico [homero.pino@grupoempresarialpino.com](mailto:homero.pino@grupoempresarialpino.com) así como a los consultores Gilberto Samaniego y/o Cintya Sánchez M.

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Certificado de Registro Público de Propiedad
2. Certificado de Registro Público de Sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**
3. Copia de cédula notariada del Representante Legal.
4. Encuestas originales en el EsIA.
5. Recibo de pago de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
6. Paz y salvo original y vigente.

Se adjunta Estudio de Impacto Ambiental en formato impreso y digital, tal y como lo exige el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 248 del 31 de octubre de 2019 que suspende el uso de la Plataforma para el Proceso de Evaluación y fiscalización Ambiental del sistema Interinstitucional del Ambiente denominado PREFASIA y dicta otras disposiciones.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 que modifica algunos artículos del Decreto 123, de 2009, Decreto Ejecutivo N°36 de 3 de junio de 2019 y el Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019.



**HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL**  
**APODERADO GENERAL**  
**BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**

**Licda. Nixza Elena Araúz Morales**

Secretaria del Consejo Municipal de Bugaba  
en Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)

CERTIFICA

Que las Firmas de Homero Alberto Pino  
Villareal 4-734-765

Son auténticas pues han sido estampadas en mi presencia en virtud de lo cual doy fe de su autenticidad



Licda. Nixza Elena Araúz M.

10/6/2022

